



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 8 de noviembre de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y
METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA
EMPRESA “FRACCIONADORA BELLAVISTA”,
S.A. DE C.V., LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL DE
LOS LOTES 3 Y 5 MANZANA IV, LOCALIZADOS
EN EL FRACCIONAMIENTO “BELLAVISTA”,
UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE
ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 871-BI, 4767, 2133-AI, 889-BI,
4832, 4833, 4834, 4815, 4814, 4816, 4817, 4818,
4821, 4822, 4819, 4836, 4835, 4837, 885-BI, 888-BI,
4838, 4839, 4824, 4825, 4826, 4831, 4828, 4827,
4830, 4829, 887-BI, 2131-AI y 2140-AI.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4820,
2138-AI, 2135-AI, 2139-AI, 2136-AI, 2134-AI,
2137-AI, 4823, 886-BI, 4813 y 2132-AI.

Tomo
CCIV
Número

92

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos:

300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

LICENCIADO
GABRIEL DÍAZ RIVERO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
"FRACCIONADORA BELLAVISTA" S.A. DE C.V.
P R E S E N T E

Me refiero a su solicitud recibida con folio No. 2971, por la cual requiere de la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, la Autorización de la Relotificación Parcial en los Lotes 3 y 5 Manzana IV, ubicados en el Fraccionamiento denominado "BELLAVISTA", en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que según Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, del once de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, se autorizó en favor de su representada, al amparo de la entonces Ley de Fraccionamientos de Terrenos del Estado de México, el Fraccionamiento objeto de su solicitud, para el desarrollo de 1,099 lotes, sobre un Área de Lotificación de 844,163.25 M2., una Superficie de Donación de 42,228.78 M2., en una Superficie Total del Fraccionamiento de 1,144,005.12 M2.

Que a través del oficio No. DGDUV/N/087/92 del catorce de julio de mil novecientos noventa y dos, se autorizó en favor de su representada la Relotificación del propio Fraccionamiento, actualizando el desarrollo del mismo a las disposiciones legales vigentes a esa fecha, motivo por el cual, se establecieron las obligaciones por obras de equipamiento urbano a desarrollar en el área de donación del Fraccionamiento por concepto de 2,883 viviendas.

Que usted acredita su personalidad jurídica en Escritura Pública No. 2,323 de fecha treinta de diciembre de dos mil dieciséis, otorgada ante el Notario Público Número 134 del Estado de México; y se identifica mediante Pasaporte No. G05449729 expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, mismos documentos que obran en expediente integrado al Fraccionamiento objeto del presente Acuerdo.

Que las medidas, superficie y número de viviendas de los lotes objeto de su solicitud, se consignan en los Acuerdos de Relotificación expedidos por la Dirección General de Operación Urbana del Gobierno del Estado de México en favor de su representada, según Oficio No. 224020000/2049/2013, del dieciocho de junio de dos mil trece en el cual se establecen los datos del Lote 3 Manzana IV y por medio del Oficio No. 224024000/272/2011, del veintinueve de abril del dos mil once en el cual se señalan los datos del Lote 5 Manzana IV.

Que según certificados de Libertad de Gravámenes, expedidos el veintitrés y veintinueve de junio del presente año, por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, se reporta inexistencia de gravámenes, así como la permanencia de la propiedad de los Lotes objeto de estudio, en favor de su representada.

Que la **relotificación**, es el "acto por el cual a dos o más Lotes o áreas privativas, según corresponda, se le modifican las dimensiones o las ubicaciones originalmente establecidas en la autorización del Conjunto Urbano, subdivisión o condominio, **sin que se incremente el área vendible ni el número de viviendas o lotes**", según el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, Artículo 5.3, Fracción XXXIV.

Que el proyecto de relotificación parcial pretendido, no incrementa el área vendible, ni el número de lotes, contenidos en la lotificación del Conjunto Urbano originalmente autorizado.

Que realizado el estudio a la documentación exhibida, se tienen por **satisfechos los requisitos** previstos en el Artículo 5.47 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como en los Artículos 79 y 80 de su Reglamento, para otorgar la Relotificación solicitada.

Que acreditó el pago de derechos por Relotificación, en apego al Artículo 144 Fracción IV, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **\$4,384.46 (CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 46/100 M.N.)**, según el recibo No. A0404736, expedido por la Tesorería Municipal correspondiente; lo que resulta de la cuota de 1.21 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el veinte de diciembre del dos mil dieciséis que asciende a \$75.49 por las 48 viviendas materia de la Relotificación que se Autoriza.

Que esta Autoridad es competente para emitir la presente Autorización, con fundamento en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con apoyo en lo dispuesto por los Artículos 3, 15, 19 Fracción VIII y 31 Fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.3 Fracciones XXXII y XXXIV, 5.1, 5.5 Fracción I, 5.6, 5.7 y 5.9 Fracción IV, 5.38, 5.46, 5.47, 5.48, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 79 y 80 y demás relativos a su Reglamento, y con fundamento en lo establecido por los Artículos 1, 2, 3 Fracción II y 10 Fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha 8 de abril de 2015, esta Dirección General de Operación Urbana emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la empresa "**FRACCIONADORA BELLAVISTA**" S.A. de C.V., representada por usted, la Relotificación Parcial en los Lotes 3 y 5 de la Manzana IV, del Fraccionamiento denominado "BELLAVISTA", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, de conformidad al "PLANO ÚNICO DE AUTORIZACIÓN DE RELOTIFICACIÓN PARCIAL", el cual forma parte integrante, de la presente Autorización para todos los efectos legales a que haya lugar y que presenta las siguientes características:

| CUADRO RESUMEN GENERAL DE LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL QUE SE AUTORIZA DE LA MANZANA IV | | | | | | | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------|------|------------------|------------------|--------------------------------|------------------|-------------|---------------|------------------|
| MANZANA | LOTE | SITUACIÓN ACTUAL | | RELOTIFICACIÓN QUE SE AUTORIZA | | DIFERENCIAS | | |
| | | SUPERFICIE M2 | No. DE VIVIENDAS | SUPERFICIE M2 | No. DE VIVIENDAS | LOTE | SUPERFICIE M2 | No. DE VIVIENDAS |
| IV | 3 | 7,875.52 | 27 | 7,875.52 | 40 | 0 | 0.00 | (+) 13 |
| | 5 | 9,156.49 | 21 | 9,156.49 | 8 | 0 | 0.00 | (-) 13 |
| TOTAL | 2 | 17,032.01 | 48 | 17,032.01 | 48 | 0 | 0.00 | 0 |

SEGUNDO. Con fundamento en el Artículo 81 fracción VI, Inciso A). del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, la Escritura Pública hecha ante Notario Público de la presente Autorización y los Planos respectivos, en un plazo no mayor de 90 días hábiles posteriores a la fecha al en que se Publique el presente Acuerdo, acreditándolo dentro del mismo plazo a esta Dirección General de Operación Urbana.

TERCERO. Para transferir o ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de esta Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el Artículo 78 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones correspondientes, conforme a la legislación vigente.

CUARTO. Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la distribución de áreas consignada en el respectivo Plano anexo a ésta Autorización. El incumplimiento traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones previstas en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

- QUINTO.** El diverso Acuerdo que autoriza el Conjunto Urbano materia de la presente relotificación que se autoriza, queda **subsistente** en todas sus partes en lo que no se contraponga al presente y seguirá en vigor surtiendo sus efectos legales.
- SEXTO.** La presente no autoriza obras o construcciones, por lo que para el aprovechamiento de los Lotes, se deberá obtener la Licencia Municipal de Construcción, así como cumplir con las demás disposiciones que señalen el acuerdo de autorización del Conjunto Urbano, y el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- SÉPTIMO.** El presente Acuerdo de Autorización surtirá sus efectos al día hábil siguiente al que se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, conforme lo establece el Artículo 81 fracción VI, Inciso A, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia del mismo y del plano respectivo al Municipio en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente Acuerdo, y a la Dirección General de Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.
- OCTAVO.** El presente Acuerdo de autorización deja a salvo los derechos de terceros.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, a los 15 días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

LIC. MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cuatro de septiembre del dos mil diecisiete se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 713/2017 promovido por JOSÉ VENTURA RAMÍREZ y CARLOS RAMÍREZ VALDEZ, se radica el Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación mediante la información de dominio respecto del terreno ubicado en CALLE YUCATAN NUMERO 165 DE LA COLONIA SANTA MARIA TULPETLAC, EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NOROESTE 29.79 MTS. CON LA SRA. ANA MARIA PEREZ RODRIGUEZ, AL SUROESTE 10.98 MTS. CON LA CALLE YUCATAN, AL SUROESTE 30.47 MTS. CON EL SR. LEONARDO QUIJAS ORTIZ Y SR. RAUL FRANCO VELASQUEZ, AL NOROESTE 9.59 MTS. CON ENRIQUE VALDEZ DIAZ. Refiriendo en sus hechos que desde el día 15 de junio de 1998, se encuentra en posesión mediante contrato de compraventa privado celebrado entre la señora MARÍA DE LA LUZ RAMÍREZ VALDEZ, en calidad de vendedora y los suscritos en calidad de compradores del predio de referencia con antelación. Que ha mantenido una posesión a título de propietario, de buena fe, publica, pacífica e interrumpida. Que el citado inmueble no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Que dicho predio no se encuentra sujeto a régimen ejidal ni a régimen comunal. Desde que se adquirió el inmueble de referencia se han hecho actos de dominio sobre el mismo haciéndole mejoras y pagando las contribuciones como el predial y agua. Anexando al escrito de demanda los siguientes documentos, certificado de no inscripción, un plano, recibos de pago de predial, luz y agua, constancia de no propiedad ejidal. Por lo que con fundamento en los artículos 1.1, 1.2, 1.9, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.24 del código adjetivo de la materia, se admite para su trámite la INFORMACION DE DOMINIO, para verificar la inmatriculación promovida en la vía y forma propuestas; por lo cual publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos.-DOY FE.-DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, A DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.-VALIDACIÓN FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO, LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

871-B1.-3 y 8 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

DEMANDADO: ALEJANDRO GONZALEZ HERNANDEZ.

EMPLAZAMIENTO:

Se le hace saber que en el expediente número 204/2016 relativo al Juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por

BANCO INVEX, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, INVEX, GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE 648, en el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, el juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda y por auto de veintinueve de febrero del año dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación y de cobertura nacional y en el boletín judicial, haciendo saber a ALEJANDRO GONZALEZ HERNANDEZ, que deberán presentarse dentro de término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán por medio de lista y boletín judicial, demandándole en LA VIA ORDINARIA MERCANTIL la declaración judicial de vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, acordado en la cláusula décima tercera del contrato; el pago de la cantidad de 59,041.06 udis, equivalente en moneda nacional hasta el día 21 de septiembre del año 2015 por la cantidad de \$323,063.98, por concepto de saldo capital; el pago de la cantidad de 3.899.33 udis, equivalente en moneda nacional hasta el día 21 de septiembre del año 2015 por la cantidad de \$20,676.11, por concepto de saldo de amortizaciones a capital vencidas; el pago de la cantidad de 11.422.08 udis, equivalente en moneda nacional hasta el día 21 de septiembre del año 2015 por la cantidad de \$60,560.03, por concepto de saldo de interés ordinarios vencidos; el pago de la cantidad de 2.382.50 udis, equivalente en moneda nacional hasta el día 21 de septiembre del año 2015 por la cantidad de \$12,633.15, por concepto de saldo de la comisión por administración vencida; el pago de la cantidad de 874.00 udis, equivalente en moneda nacional hasta el día 21 de septiembre del año 2015 por la cantidad de \$4,634.36, por concepto de saldo de la comisión por cobertura vencida; el pago de la cantidad de 2.656.47 udis, equivalente en moneda nacional hasta el día 21 de septiembre del año 2015 por la cantidad de \$14,085.87, por concepto de saldo de los intereses moratorios. Mediante escritura número 90,442 de fecha quince de abril del años dos mil cinco, la parte demandada celebró contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria interviniendo sociedad hipotecaria federal, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO SHF, REPRESENTADA POR PATRIMONIO S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en su carácter de la acreditante y por la otra ALEJANDRO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ en su carácter de acreditado, misma que quedo debidamente registrada ante la oficina registrad del Libro II, sección I, partida 624, volumen 49 de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil cinco. En la cláusula primera del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria se estableció lo siguiente: la acreditante otorga al acreditado un crédito simple con interés y garantía hipotecaria por la cantidad de 72,487.00 unidades de inversión, acorde con la cláusula segunda a la fecha de firma de este contrato el acreditado dispone del importe del crédito. Cláusula tercera, se estableció el tipo y monto de las comisiones establecidas. Los estipularon los intereses moratorios: en caso de que el acreditado no cubra oportunamente las cantidades del crédito, incluyendo los accesorios, pagara mensualmente a esta sustitución de los intereses ordinarios, intereses moratorios a razón de una tasa de interés anual. Cláusula sexta se convino los seguros. Cláusula séptima pago de crédito y accesorios a partir del mes de firma del presente contrato, el acreditado se obliga a restituir el importe del crédito, así como pagar los intereses y accesorios, que se estipulan en los términos del contrato. La forma de liquidación del crédito se convino en la octava del contrato base de la acción, forma de liquidación del crédito. El plazo máximo del presente contrato será de veinticinco años. El crédito se liquidara mediante 300 pagos mensuales consecutivos. La cláusula novena se

estipularon pagos anticipados total o parcial al crédito. Cláusula décima se estipulo: interese moratorios, primas de seguros, gastos de cobranza, comisión de administración, garantías de la SHF, intereses de la SHF, margen de financiero de la acreditante, capital. Cláusula Décimo Primera, se establecieron los estados de cuenta, que la acreditante enviara mensualmente al acreditado. Cláusula décima segunda, que la falta de recepción del estado de cuenta no exime al acreditado de sus obligaciones... Es el caso que ALEJANDRO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, se ha abstenido de efectuar los pagos relacionados a los abonos mensuales o erogaciones netas que se obligó a pagar en el contrato que se exhibe como base de la acción que se ejercita a partir del día treinta y no de agosto del año dos mil trece, con lo cual dio motivo a que se dé por vencido anticipadamente el plazo fijado para el pago del crédito que le fue concedido y de sus intereses y se les exija dicho pago y demás prestaciones de inmediato. Se deja a disposición de la parte demandada, en la secretaria de este juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas, a los catorce días del mes de junio del año dos mil diecisiete.-DOY FE.-Validación, Texcoco, México, atento a lo ordenado por auto de fecha once de mayo del año dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SARAI AYDEE RAMIREZ GARCIA.-RÚBRICA.

4767.-6, 7 y 8 noviembre.

JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

SRIA. "A"

Exp. 639/2015.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX EN CONTRA DE JORGE VELOZ DIAZ Y YOLANDA MORFIN PUGA LA C. JUEZ VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD, LICENCIADA FABIOLA VARGAS VILLANUEVA ORDENO SEÑALAR POR AUTO DE FECHA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, DEL BIEN INMUEBLE UBICADO CASA DUPLEX, EDIFICADA EN EL LOTE UNO, DE LA MANZANA 21, SUPERMANZANA 5, MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 31-2 DE LA CALLE VALLE DEL SEGRE, FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON TERCERA SECCION, TAMBIEN CONOCIDA COMO CONJUNTO HABITACIONAL VALLE DE ARAGON ZONA NORTE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, C.P. 55280 CON VALOR DE \$950,000.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), SIN SUJECION A TIPO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 584 Y DEMAS RELATIVOS AL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.-

PARA SU PUBLICACION EN LOS LUGARES PUBLICOS DE COSTUMBRE Y EN EL PERIODICO LA JORNADA POR UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES IGUAL PLAZO ASÍ COMO EN LOS LUGARES PUBLICOS DE COSTUMBRE.-PUBLIQUENSE EDICTOS.-CIUDAD DE MEXICO A 30 DE AGOSTO DE 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. RAQUEL VELASCO ELIZALDE.-RÚBRICA.

2133-A1.-8 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 1618/2016.

SEGUNDA SECRETARIA.

DAVID SALCEDO JIMENEZ, por su propio derecho, demando en la vía ESPECIAL SUMARIA DE USUCAPION de MARIA DEL REFUGIO PEREZ ORNELAS, A).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE USUCAPION DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE GERMAN GARCIA SALGADO, SECCION 7, LOTE 2, EN EL BARRIO DE LA TRINIDAD, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, QUE TIENE LAS SIGUIENTE MEDIADAS Y COLINDANCIAS; AL NORESTE 14.23 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA: AL SUR 13.19 CON LOTE 1; AL ORIENTE 9.10 METROS CON CALLE INTERNA DEL FRACCIONAMIENTO; Y AL PONIENTE 9.25 METROS CON CALLE Y 5.63 METROS CON AREA VERDE SUBTOTAL 158.00, B).- EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS JUDICIALES QUE ORIGINE EL PRESTE JUICIO. Desde fecha treinta de mayo del dos mil me encuentro en posesión del inmueble antes mencionado, 2- Por lo que respecta de la posesión que tengo del lote manifiesto que lo poseo desde el día treinta de mayo de dos mil, en virtud de que lo adquirí mediante contrato de compraventa de la señora PEREZ ORNELAS MARÍA DEL REFUGIO, así la posesión que detento en carácter de propietario lo es de manera pacífica, continua y pública, lo que acredito con el contrato de compraventa en copia certificada. Asimismo, agrego los documentos que justifican la posesión del bien consistente en un certificado de no adeudo de aportación de mejoras, un certificado de no adeudo de impuesto predial, una certificación de clave y valor catastral, una manifestación de valor catastral, un recibo de pago predial, comprobantes de pago de teléfono y comprobantes de la Comisión Federal de Electricidad a nombre de SALCEDO JIMENEZ DAVID. El inmueble ya referido se encuentra registrado en el Instituto de la Función Registral a nombre de PEREZ ORNELAS MARIA DEL REFUGIO, con folio real electrónico número 00012002, es por todo lo referido que me veo en la necesidad de tramitar el juicio.

- - - Haciéndosele saber a la demandada que deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiendo al demandado, que si pasado el término no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia simple íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento. -----

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE. - - - - Fecha del acuerdo que ordena la publicación; veintinueve de septiembre del año dos mil diecisiete.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA ELENA OLIVARES GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

889-B1.-8, 17 y 29 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. MARIO A. DORIA SERRANO, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 804/2017, UN PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del inmueble ubicado en CALLE VICENTE GUERRERO SIN NUMERO S/N, "SOLAR DE LA PIEDRA "EN EL CERRO DEL MURCIELAGO, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. Inmueble que sufrió una afectación por la colindancia Sur, es decir, pasa actualmente la calle de Vicente Guerrero, tal y como se acredita con la certificación que contiene el plano de localización y descriptivo del mismo, Zinacantepec, Estado de México; con una superficie actual de 4,435.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: NORTE UNA LÍNEA DE 31.00 METROS CON JUAN COLÍN, ACTUALMENTE CON LUIS JASSO CORONA Y JORGE CIENEGA; OTRA LINEA DE 48.38 METROS CON JUAN COLIN ACTUALMENTE CON COLONOS CUYOS NOMBRES SON LEOBARDO MALAQUIAS DELGADO, ROMUALDO QUIROZ CORRAL, JACOBO CONSUELO HILARION, RODOLFO MALAQUIAS DELGADO, ISMAEL MALAQUIAS DELGADO, JOSE CONSUELO GARCIA, GABRIELA MALAQUIAS SALAZAR, MOISES MALAQUIAS GONZALEZ, LUIS JASSO CORONA, JUAN MALAQUIAS FABELA, ERASMO MALAQUIAS FABELA, MARCOS MALAQUIAS VALDES, Y FROYLAN CORRAL ALVAREZ; SUR: EN CUATRO LINEAS, UNA DE 45.50 METROS; OTRA DE 23.50 METROS, OTRA LINEA DE 18.00 METROS; Y OTRA LINEA DE 6.70 METROS, CON GREGORIO CIENEGA Y CON UNA VEREDA DE POR MEDIO. ACTUALMENTE CON CALLE VICENTE GUERRERO; ORIENTE: 81.28 METROS CON HIPOLITO MALAQUIAS Y FERNANDO VALLEJO, ACTUALMENTE CON EL SEÑOR FROYLAN CORRAL Y MARCOS MALAQUIAS: PONIENTE: 54.61 METROS CON GREGORIO CIENEGA, ACTUALMENTE CON EL SEÑOR LUIS JASSO CORONA.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOR DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad de Toluca, México. Dado en Toluca, Estado de México, al día uno de noviembre del año dos mil diecisiete.- Validación. Se expide el presente edicto en cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO ROSA NAZARETH ORTIZ GALINDO.-RÚBRICA.

4832.-8 y 13 noviembre.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado Décimo Quinto de lo Civil, ubicado en Niños Héroes Número 132, Torre Sur Octavo Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06720, en la Ciudad de México, Distrito Federal, por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, DE R. L. DE C. V. En contra de CORTES PORTILLO JUAN FELIPE y DIAZ MADRID SILVIA. Expediente Número 738/2013. El C. Juez por auto de fecha diez de octubre del año en curso, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA PRIMERO DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO. Para que tenga verificativo el remate en PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble: DEPARTAMENTO 501, DEL EDIFICIO 7, MANZANA B, LOTE 2, DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO NUMERO 3, FRACCIONAMIENTO POTRERO LA LAGUNA, EN COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO convocándose postores por medio de edictos que deberán publicarse por DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE,

IGUAL TERMINO, en el Tablero de Avisos de éste Juzgado, en los Tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "EL DIARIO IMAGEN", sirve de base para el remate la cantidad de \$440,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), que es el precio de avalúo, debiendo ser postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, líbrese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de éste Juzgado, se sirva hacer las publicaciones de edictos como esta ordenado en líneas anteriores, EN LA RECEPTORÍA DE RENTAS DE ESA Localidad en los tableros del juzgado convocando postores en los tableros del propio Juzgado, en los de la Tesorería o Recaudación de Rentas de la entidad y en los del periódico de mayor circulación de aquella Entidad.-LA C. SECRETARIA CONCILIADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MTRA. ROSARIO BALLESTEROS URIBE.-RÚBRICA.

4833.-8 y 21 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO

En el expediente marcado con el número 686/2017, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por JESÚS IGNACIO VALDEZ TORRES, respecto del inmueble ubicado en la Avenida Adolfo López Mateos, sin número, Colonia Agrícola Bella Vista, Municipio de Metepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.00 metros con Avenida Adolfo López Mateos, anteriormente camino de terracería; AL SUR: 12.00 metros con Catalina Carpiett y Clara Elisa Ortiz Solalinde, anteriormente Gabriel Rossano; AL ORIENTE: 211.00 metros con Fraccionamiento Las Palomas, anteriormente Grupo Erickson; AL PONIENTE: 211.00 metros con Juan Ascencio Tapia Aguilar, Bellavista Town House S.A. de C.V., Jorge Antonio Perroni Lutteroth, Rovian Construcciones y Servicios S.A. Promotora de Inversión de C.V., anteriormente, Caritina Soto y Juan Tapia Aguilar, con una superficie aproximada de 2,532.00 metros cuadrados, el cual adquirió el veinte mayo de dos mil ocho, con el señor RODRIGO BECERRIL ROSALES, mediante contrato privado de compraventa; para acreditar lo ha poseído por el tiempo y las condiciones exigidas por la ley; se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria en la entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Metepec, México, veintisiete de octubre de dos mil diecisiete.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

4834.-8 y 13 noviembre.

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE 823/2016.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas veintinueve de septiembre y cinco de octubre de dos mil diecisiete, dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, EXPEDIENTE NÚMERO 823/2016 promovido por HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/253936 EN CONTRA DE GONZÁLEZ MONTERROSAS ANA MARÍA. La C. JUEZ DÉCIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO., se señalan las LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA DEL BIEN HIPOTECADO EN ESTE JUICIO, respecto de LA VIVIENDA CUATRO, DEL LOTE CIENTO CINCUENTA Y NUEVE, DE LA MANZANA CIENTO DOCE, DE LA CALLE OZUMBILLA, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "LOS HÉROES TECÁMAC, II, SECCIÓN BOSQUES, UBICADO EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el precio del remate la cantidad de CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo establecido, en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa el H. Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil ubicado en Avenida Niños Héroes 132 Torre Sur, Noveno Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06720.-Notifíquese. Lo proveyó y firma LA C. JUEZ DÉCIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL Licenciada MARÍA DEL ROSARIO MANCERA PÉREZ, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado ROBERTO LÓPEZ MARTÍNEZ, que autoriza y da fe.-DOY FE.-POR UNA SOLA OCASIÓN.- Ciudad de México, a 06 de octubre del 2017.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ROBERTO LÓPEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

4815.-8 noviembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SRIA. "A".

EXP. No. 421/15.

En los autos del juicio autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/250295, en contra de NICASIO CHAVEZ AQUINO Y ROSA MAGALI ARGUELLES LÓPEZ, expediente número 421/2015, EL C. JUEZ QUINCUAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL, dicto unos autos de fechas seis de octubre y veinte de junio del año dos mil diecisiete, por medio del cual se ordenó subastar en PRIMERA ALMONEDA el Inmueble Hipotecado consistente en: ÁREA PRIVATIVA UNO "C" DEL LOTE CONDOMINIAL UNO, DE LA MANZANA SESENTA Y SIETE, Y LAS CONSTRUCCIONES SOBRE ÉL EXISTENTES, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "REAL DEL VALLE", UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor dictaminado por el perito designado por la parte actora y que es la cantidad de \$149,000.00 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), y los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de ley. Para la subasta se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-Reitero a Usted mi atenta y distinguida consideración.- ATENTAMENTE.-SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.-

CIUDAD DE MÉXICO, A 16 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCO ANTONIO SILVA SERRANO.-RÚBRICA.

4814.-8 noviembre.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de LUIS RUBÉN DE LA MORA MATA Y SUSANA MEJÍA MARTINEZ, expediente 358/2005. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto en base a los autos de fecha nueve de octubre y veintiocho de septiembre ambos de dos mil diecisiete:

“Subasta en primera almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, a las nueve horas con treinta minutos del día primero de diciembre de dos mil diecisiete, siendo objeto del remate el inmueble identificado como departamento doscientos dos, del edificio tres, construido sobre la fracción cuatro romano, resultante de la subdivisión de la fracción “C”, de la subdivisión del lote 1 de la zona “A”, de los ejidos de Plan de Guadalupe Victoria y San Martín Obispo o Tepotlixpa, del conjunto habitacional denominado “Los Pájaros” marcado con el número oficial uno de la avenida Hidalgo, en el Fraccionamiento Granjas de Guadalupe, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, actualmente ubicado en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, como lo solicita la ejecutante se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$595,000.00 (quinientos noventa y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), valor que determinó el perito designado en rebeldía de la condenada; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Bansefi S.N.C., En la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico “Milenio”, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo.”

Publíquese en los tableros de avisos del juzgado así como en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico “Milenio”, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate igual plazo.-Ciudad de México, a 11 de octubre de 2017.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCOS MENDOZA MARTINEZ.-RÚBRICA.

4816.-8 y 21 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

PRIMERA ALMONEDA.

SECRETARIA “A”

EXPEDIENTE NUMERO: 871/2015.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO en contra de MARCO ANTONIO NASSAR SALGADO Y LEYDER FLORES MONTECUBIO, expediente número 871/2015, la C. Juez Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, dictó un auto con fecha cinco de octubre del año dos mil diecisiete, señalando las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble materia del presente Juicio, consistente en la: INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CALLE BOSQUES DE VIENA NÚMERO 12 FRACCIÓN B, INTERIOR 20, LOTE 3, MANZANA 8, SECTOR 02, COLONIA BOSQUES DEL LAGO SECCIÓN SEGUNDA, EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO MEXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2'799,200.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio fijado por el perito SALVADOR RAFAEL AGUIRRE MARTINEZ, designado por la parte actora, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes citada.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, EN LOS TABLEROS DE AVISO DE ESTE JUZGADO, SECRETARIA DE FINANZAS Y EN EL PERIÓDICO DIARIO IMAGEN DE LA CIUDAD DE MEXICO. ASI COMO EN LOS LUGARES QUE SE SIRVA DESIGNAR. EL C. JUEZ COMPETENTE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO MEXICO.-Ciudad de México, a 11 de octubre del año 2017.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “A”, LIC. LEONARDO IGNACIO ROSAS LOPEZ.-RÚBRICA.

4817.-8 noviembre.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

REMATE.

EXPEDIENTE 925/2014.

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/238864 en contra de JOEL RUBÉN MIRANDA RIVERA Y LEONOR LÓPEZ MATEO DE MIRANDA, el C. Juez Interino Décimo de lo Civil señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, para que tenga lugar el remate en pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble ubicado en UNIDAD “D”, CON NÚMERO OFICIAL 7 (SIETE) DEL CONDOMINIO CONOCIDO COMO “PRIVADA GODOS” EDIFICADA EN EL LOTE TRECE, DE LA MANZANA ONCE, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO “VILLAS DEL REAL SEGUNDA SECCIÓN”, UBICADA EN CAMINO A SAN PABLO SIN NÚMERO, CARRETERA FEDERAL MÉXICO-PACHUCA, SAN FRANCISCO CUATLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, En la cantidad de TRESCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N., sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de las cantidades antes señaladas.

Para su publicación por una sola ocasión en los tableros de avisos de Juzgado, y en los de la Tesorería de la Ciudad de México, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de

remate cuando menos cinco días hábiles, en el periódico LA JORNADA en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MEXICO, ASÍ COMO EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE DE ESA ENTIDAD, ASÍ COMO EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE DE ESA ENTIDAD.-Ciudad de México, a 28 de Septiembre de 2017.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. EDGAR IVAN RAMÍREZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

4818.-8 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE 407/2015

SECRETARIA "A"

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTOS DE FECHAS PRIMERO DE JUNIO Y VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE AMBOS DE DOS MIL DIECISIETE, EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR HSBC MEXICO, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NUMERO F/262757, EN CONTRA DE IRMA BALLESTEROS BECERRIL, EXPEDIENTE: 407/2015, SECRETARIA "A" LA C. JUEZ VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL LICENCIADA PATRICIA MENDEZ FLORES, ORDENÓ SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble ubicado en: CASA "B" TIPO DUPLEX, UBICADA EN EL LOTE NÚMERO 2 (DOS), MANZANA "A", DEL CONDOMINIO 4 (CUATRO) SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, EN EL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "EL OLIMPO" UBICADO EN EL PUEBLO DE SANTA MARIA TOLTOTEPEC EN EL MUNICIPIO Y DISTRITO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, y para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, en la cantidad de \$797,000.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), en consecuencia para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos que deberán publicarse por una SOLA OCASIÓN en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES, sirviendo de base para la almoneda la cantidad antes referida y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, debido los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien.-----

UNA EN EL PERIODICO "DIARIO IMAGEN" DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES.-México, D.F., 5 de octubre de 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. JUANITA TOVAR URIBE.-RÚBRICA.

4821.-8 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

JUAN NAVA GARCIA, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 961/2017, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACION DE

DOMINIO, respecto del inmueble denominado "OBRA PIA" ubicado en Calle Primero de Mayo sin número, Colonia el Ranchito, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha 18 de agosto de 2010, celebro contrato privado de compraventa con el señor José Roberto Enrique Limón Escamilla, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.10 metros, colinda con MANUEL URIBE; AL SUR: en dos medidas, la primera de 20.00 metros, colinda con VERONICA PATRICIA VALDEZ QUINTERO y la segunda de 01.15 metros, colinda con FRANCELIA MARTINEZ DELGADO; AL ORIENTE 10.00 metros, colinda con CALLE PRIMERO DE MAYO, y; AL PONIENTE en dos medidas, la primera de 06.86 metros y la segunda de 03.23 metros, ambas medidas colindan con FRANCELIA MARTINEZ DELGADO; con una superficie aproximada de 208.26 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACION.-OTUMBA, MÉXICO, VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA LETICIA GERMAN ALVAREZ.-RÚBRICA.

4822.-8 y 13 noviembre.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En autos del expediente número 100/2015, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DECLARACION DE AUSENCIA de JULIO PASIANO NUÑEZ MERCADO, promovido por ANGÉLICA MARÍA TORRES PALOMINO, solicito citar a JULIO PASIANO NUÑEZ MERCADO, por medio de edictos, respeto de las SIGUIENTES prestaciones Primera.- Se sirva declarar la ausencia del señor JULIO PASIANO NUÑEZ MERCADO.; SEGUNDO.- Dikte las medidas provisionales necesarias respeto a los posibles bienes del ausente señor JULIO PASIANO NUÑEZ MERCADO; TERCERO.- Cite por edictos al ausente señor JULIO PASIANO NUÑEZ MERCADO; CUARTO.- Designe a la solicitante ANGELICA MARIA TORRES PALOMINO representante legitima del ausente y de mi menor hija LIZETT AMAYRANI NUÑEZ TORRES; QUINTO.- Previos los tramites declare la presunción de muerte del señor JULIO PASIANO NUÑEZ MERCADO; SEXTO.- Se expida a mi costa copia certificada; como hechos manifiesta: PRIMERO.- que el señor JULIO PASIANO NUÑEZ MERCADO y la señora ANGELICA MARIA TORRES PALOMINO, contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal; SEGUNDO.- Dentro de dicha unión matrimonial procrearon a los menores JULIO y LIZETT AMAYRANI ambos de apellidos NUÑEZ TORRES.; TERCERO el señor JULIO PASIANO NUÑEZ MERCADO siempre mantuvo su domicilio y el asiento de sus negocios en Esfuerzo Campesino 24, Colonia México Nuevo, Atizapán de Zaragoza, Edo, de México; CUARTO.- hasta el día de hoy, no se ha recibido noticia alguna de mi esposo JULIO PASIANO NUÑEZ MERCADO; QUINTO.- Por el hecho de ignorar totalmente su paradero, me he visto perjudicada no solamente en mi familia sino en el patrimonio, pues nunca constituyó apoderado legal; SEXTO.- El patrimonio del desaparecido JULIO PASIANO NUÑEZ MERCADO se encuentra conformado en la siguiente forma; a) bienes inmuebles no hay, b) bienes muebles no hay; c) obligaciones pendientes relacionarlas con nombres de los acreedores, valor y fechas de vencimiento, las ignoro; SEPTIMO.- desde la desaparición de mi esposo JULIO PASIANO NUÑEZ MERCADO la suscrita ANGÉLICA MARIA TORRES PALOMINO en mi calidad de esposa legitima, como es obvio no puedo

desarrollar mi actuación de una manera plena; OCTAVO.- La persona más allegada al desaparecido JULIO PASIANO NUÑEZ MERCADO, es su legítima esposa ANGELICA MARIA TORRES PALOMINO; NOVENO.- Mi desaparecido esposo JULIO PASIANO NUÑEZ MERCADO y la suscrita no habían realizado separación de cuerpos, de bienes, ni liquidación de la sociedad conyugal antes de incurrir su ausencia; DECIMO.-Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que el ausente no dejó ningún bien inmueble; DECIMO PRIMERO.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que el ausente no dejó ningún bien mueble; DECIMO SEGUNDO.-Obligaciones pendientes relacionadas con nombres de los acreedores, valor y fechas de vencimiento.-las ignoro; DECIMO TERCERO.- Como han transcurrido con exceso el término de 1 año y medio que exige el artículo 4.373 del Código Civil para el Estado de México y decreto 497 publicado en la Gaceta Oficial del Estado de México el 24 de agosto de 2015 solicito se declare la ausencia de JULIO PASIANO NUÑEZ MERCADO; y en cuanto a su aclaración manifiesta: que bajo protesta de decir verdad, el patrimonio del desaparecido JULIO PASIANO NUÑEZ MERCADO se encuentra conformado en la siguiente forma: a) Bienes inmuebles no hay; b) Bienes muebles.- No hay; c) Obligaciones pendientes relacionadas con nombres de los acreedores, valor y fechas de vencimiento.- las ignoro. Sin embargo, en cumplimiento al artículo 4.341 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México señalo: 1.- Se ignora el lugar donde se encuentre el ausente; 2.- por lo que a petición de parte, se nombre a la solicitante ANGÉLICA MARIA TORRES PALOMINO en mi calidad de esposa, como depositario de los bienes del ausente; 3.- dicte las medidas provisionales para conservarlos asimismo se cite por edictos conforme a la ley. Por lo que en cumplimiento al auto de fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, se ordena llamar al ausente JULIO PASIANO NUÑEZ MERCADO para que se apersona al presente asunto por lo que se ordena la publicación de edictos cada tres meses durante un año, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, Y si pasado un año, no se apersona, se procederá conforme a lo dispuesto por el artículo 4.349 del Código Civil, es decir, habrá acción para pedir la declaración de ausencia. Se expide el presente a los tres días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Susana Zenón Cruz.-Rúbrica.

4819.-8 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

En la Tercería Excluyente de Dominio deducida del expediente marcado con el número 1599/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por IDALIA SANTIAGO JIMÉNEZ en contra de FRANCISCO ISAÍAS GUTIERREZ VIVEROS E IGNACIO ROSALES ARAGÓN, la Licenciada Adriana Mondragón Loza, Juez Civil de Cuantía Menor de Metepec, México, en auto de fecha veintidós de mayo de dos mil diecisiete ordeno emplazar a juicio al ejecutado FRANCISCO ISAÍAS GUTIERREZ VIVEROS por medio de edictos, por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa, FERNANDO, JUAN MANUEL, IGNACIO y ARTURO DE APELLIDOS ROSALES CHÁVEZ interpuso Tercería Excluyente de Dominio en relación al bien inmueble que fuera embargo en autos ubicado en la calle de Circuito Cuauhtémoc número trescientos once, del Fraccionamiento Izcalli Cuauhtémoc I, en el Municipio de Metepec, México inmueble que también puede ser identificado como el lote marcado con el número cuarenta y ocho de la manzana treinta y tres, perteneciente al Fraccionamiento Izcalli Cuauhtémoc, perteneciente al Municipio de Metepec, México, por lo que, publíquense tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial haciéndole saber al ejecutado que deberá

presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar la tercería excluyente de dominio, oponiendo las defensas y excepciones que tuviere, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos o por contestada en sentido negativo, según sea el caso fijándose además en la puerta del tribunal por conducto del Secretario de este Juzgado, una copia íntegra de dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que de no comparecer por Apoderado Legal o por gestor que le represente se seguirá el juicio de tercería en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las personales por lista y Boletín Judicial, que se fija en lugar visible en este Juzgado, en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita.

Dado en Metepec, México, a treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veintidós de mayo de dos mil diecisiete.-Secretario de Acuerdos, Lic. Erika Yadira Flores Uribe.-Rúbrica.

4836.-8, 17 y 29 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO

En el expediente marcado con el número 685/2017, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promovido por MARGARITO FERRER REYES, respecto del inmueble ubicado en Segunda Privada de Juan Aldama, sin número, Barrio de San Miguel Municipio de Metepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros con Nancy Soteno Reyes; AL SUR: 15.00 metros con Margarito Ferrer Reyes; AL ORIENTE: 04.25 metros con Felipe Degollado Jiménez, anteriormente con propietario y/o poseedor; AL PONIENTE: 04.25 metros con Segunda Privada Juan Aldama, anteriormente Privada, con una superficie aproximada de 63.75 metros cuadrados, el cual adquirió el veinte de agosto del año dos mil, con Laura Soteno Reyes, mediante contrato privado de compraventa; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley; se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria en la entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Metepec, México, trece de octubre de dos mil diecisiete. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

4835.-8 y 13 noviembre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES PARA VENTA JUDICIAL DE BIEN INMUEBLE.

En el expediente 377/2009, relativo al JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por ADRIANA ARELLANO CABRERA Y MIGUEL ANGEL SERRANO LOPEZ, por audiencia de fecha veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, se fijó LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL

AÑO DOS MIL DIECISIETE para que tenga verificativo la SEXTA AUDIENCIA PARA LA VENTA JUDICIAL DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN PASEO DE SAN ISIDRO NUMERO 300-15 RESIDENCIAL LOMAS DE SAN ISIDRO EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO casa habitación que se encuentra construida sobre dos lotes denominados 15 y 16 tal como se desprende de las escrituras números 39571 volumen 419-90 y 39572 volumen 418-994, los cuales tienen las siguientes medidas y colindancias: LOTE NUMERO 15 con una superficie de 93.10 noventa y tres metros diez centímetros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.20 trece metros veinte centímetros con lote catorce, AL SUR: 13.40 trece metros cuarenta centímetros, con lote 16 dieciséis, AL ORIENTE: 7.00 siete metros con propiedad privada y AL PONIENTE: 7.00 siete metros con calle Rosalía. EL LOTE NUMERO 16 con una superficie de 94.15 noventa y cuatro metros quince centímetros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 13.40 trece metros con cuarenta centímetros con lote quince, AL SUR: 13.50 trece metros con cincuenta centímetros con Agustín Islas, AL ORIENTE: 7.00 siete metros con propiedad privada y al PONIENTE: 7.00 siete metros con calle Rosalía.

Por lo que se convocan postores debiendo anunciarse su venta en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el BOLETÍN JUDICIAL por UNA SOLA VEZ así como en la tabla de avisos o puertas del Juzgado.

Sirviendo como base del remate la cantidad de \$2,997,367.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA NACIONAL) cantidad resultante de la última actualización al avalúo hecho por el perito oficial DR. en C. E. MIGUEL ESLAVA CAMACHO, siendo postura legal en términos del artículo 2.239 del Código Procesal civil, la cantidad que cubra el importe de \$2,997,367.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA NACIONAL), por lo que anúnciese su venta en almoneda pública por una sola vez, pero en ningún caso mediaran menos de siete días, entre la publicación del edicto y la almoneda, publicándose en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, convocándose postores en audiencia pública, quedando entre tanto en la Secretaría de este Juzgado, los autos y avalúo a la vista de los interesados. DOY FE.

Validación: se expide en cumplimiento a lo ordenado en audiencia de veintiséis de octubre de dos mil diecisiete.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OLGA LYDIA GARCIA TOLENTINO.-RÚBRICA.

4837.-8 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1413/2014.

PRIMERA SECRETARIA.

FÉLIX GONZÁLEZ GARCÍA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN, respecto del predio localizado: Terreno ubicado en CALLE TURQUEZA, LOTE 59, BARRIO ARENAL I, MUNICIPIO DE CHICOLAPAN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 20.00 METROS CON CONSTANCIO SANTOS MARTÍNEZ; AL SUR: 20.00 METROS CON DEMETRIO SANTOS FLORES; AL PONIENTE: 15.00 METROS CON MOISÉS COYOTL PÉREZ, ALBERTO ANTELMO PEÑA GUERRERO; AL ORIENTE: 15.00 METROS CON CALLE TURQUEZA, fundando su pretensión y

causa de pedir en el hecho específico de que en fecha uno de abril del año dos mil dos, mediante contrato privado de compraventa, suscrito con MANUELA MÉNDEZ SÁNCHEZ, adquirió el inmueble de cuya inmatriculación judicial se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado. Agrega el promovente que como lo justifica con el certificado de no adeudo, constancia de no pertenecer al núcleo ejidal, el predio de referencia se encuentra inscrito a su nombre.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.- Validación en Texcoco, México, en su publicación de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil diecisiete 2017.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

885-B1.-8 y 13 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 541/2017, se dictó un auto en fecha veintiocho de junio de dos mil diecisiete, que admitió la demanda contra MIGUEL ÁNGEL MEDINA ALDANA, y por auto de fecha cinco de octubre del año dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento a MIGUEL ÁNGEL MEDINA ALDANA por medio de edictos, por lo tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: MARÍA CRISTINA SAMANO ARMENTA, demandan en la VÍA SUMARIA DE USUCAPIÓN, contra MIGUEL ÁNGEL MEDINA ALDANA, la cual quedó registrada bajo el número de expediente 541/2017 seguido ante el Juez Segundo Civil de esta ciudad, las siguientes prestaciones: A) La prescripción adquisitiva de buena fe, respecto del inmueble que más adelante detallare en los hechos de esta demanda; B) Mediante sentencia ejecutoria se me declare propietaria del predio que a través de esta demanda venimos a usucapir con fundamento en el artículo 5.141 del Código Civil en el Estado de México; C) Que dicha declaración se inscriba a mi nombre en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, (Oficina Registral de Nezahualcóyotl). Lo que pide en razón a los siguientes hechos: 1.- El C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Nezahualcóyotl, Estado de México, me expidió un certificado de inscripción en el cual se hace constar que el bien inmueble del cual demando la Usucapión, que se encuentra ubicado, en la Manzana 73, Lote 44, Colonia Aurora, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, actualmente conocido como Manzana 73, Lote 44, calle Pajarera número oficial 360, Colonia Benito Juárez, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México inscrito en la oficina a su cargo bajo los siguientes datos registrales: Folio real electrónico 00125541, Asiento o Partida 834, Volumen 78, Libro Primero, Sección Primera, fecha de inscripción 09 de junio de 1978. Para acreditar lo manifestado, se agrega al presente escrito original de la referida certificación; 2.- El inmueble materia de la Litis, ostenta las siguientes medidas, colindancias y superficie total: AL NORTE: 17.00 METROS CON LOTE 43; AL SUR: 17.00 METROS CON LOTE 45; AL ORIENTE: 9.00 METROS CON CALLE PAJARERA; AL PONIENTE: 9.00 METROS CON LOTE 19, con una superficie total de 153.00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES) METROS CUADRADOS; 3.- El lote de terreno referido lo

he estado poseyendo a título de propietaria desde el día diecinueve de julio de mil novecientos noventa y tres, fecha en que me fue vendido por el señor MIGUEL ÁNGEL MEDINA ALDANA, por la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil Nuevos Pesos 00/100 M.N.) mismos que le fueron entregados a la firma del contrato de compraventa en efectivo, sirviendo dicho contrato como el recibo de pago más amplio que en derecho corresponda, para acreditar lo manifestado se agrega a este escrito el contrato de compraventa referido; 4.- Del lote de terreno del cual demando la prescripción adquisitiva de buena fe, reúne las siguientes características en cuanto a la posesión que ostento del mismo y que establece el artículo 5.128 del Código Civil del Estado de México: A) Que sea Pública.- Las personas que me conocen vecinos al lote materia de la litis, saben y les consta que la hoy actora tiene habitando dicho lote desde hace más de veinticuatro años, para acreditar lo manifestado, ofrezco como testigos a los CC. BEATRIZ CANSECO NAVARRO y OLIVIA SALAMANCA MÁRQUEZ, vecinos míos, mismos que me comprometo presentar el día y hora que indique su Señoría para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de la prueba testimonial B) Que sea pacífica.- Entre a ocupar dicho lote de terreno en forma no violenta, en virtud de que dicha posesión me fue otorgada por el señor MIGUEL ÁNGEL MEDINA ALDANA el día diecinueve de julio de mil novecientos noventa y tres, fecha en que me lo vendió, lo que acredito con el contrato de compraventa de fecha antes referida, que se agrega al presente escrito; C) Que sea continua.- En ningún momento he sido perturbada en la posesión que ostento desde que adquirí el citado inmueble materia de este juicio; D) Que sea de buena fe.- Esto lo cumplo en virtud de que adquirí el inmueble a través del acto jurídico de compraventa, como lo acredito con el contrato antes mencionado, y desde que lo compre no he sido molestado por detentar la posesión de dicho inmueble materia del juicio; E) Del término.- La posesión con la que ostento el inmueble es de más de veinticuatro años, como lo acredito con los recibos de pago de predial y agua que he realizado del citado inmueble materia de este juicio, que se acompañan al presente escrito de demanda como prueba; 5.- El lote de terreno materia de la Litis, se encuentra al corriente del pago de impuesto predial, así como de agua y que para tal efecto se anexa al presente escrito de demanda; 6.- Por ignorancia de la Ley no había indagado la situación del lote de terreno, pero ahora que me enteré, que no es suficiente con la posesión del mismo, sino que es necesario regularizar mi derecho de posesión de dicho inmueble que se encuentra inscrito en el registro público de la Propiedad a nombre de MIGUEL ÁNGEL MEDINA ALDANA bajo los antecedentes registrales descritos en el certificado de inscripción de fecha 09 de Mayo de 2017, que se anexa a la presente; 7.- En virtud de mi posesión en términos de los hechos 3 (tres) y 4 (cuatro) de esta demanda y toda vez que el inmueble de mérito se encuentra inscrito en el ahora Instituto de la Función Registral a nombre de MIGUEL ÁNGEL MEDINA ALDANA, ha operado a mi favor los efectos de la prescripción y por lo mismo solicito se me declare propietaria del predio en cuestión; por lo que al ignorarse el domicilio del demandado MIGUEL ÁNGEL MEDINA ALDANA, se le emplaza por medio de edictos para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, debiéndose fijar además en la puerta de este Juzgado una copia certificada íntegra de la presente resolución, apercibiendo al enjuiciado en comento, que si pasado el término antes señalado, no comparece por sí, o debidamente representado, a dar contestación a la instaurada en su contra, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía; y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los dispositivos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en cita.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN: EL BOLETIN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS: "OCHO COLUMNAS, DIARIO

AMANECE, O EL RAPSODA" Y EN LA PUERTA DE ACCESO DE ESTE JUZGADO. SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS DIECISIETE DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 05 DE OCTUBRE DEL 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

888-B1.-8, 17 y 29 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

Se hace saber que en el expediente 115/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, acción de USUCAPIÓN, promovido por ROBERTO CASAS BORJA, en contra de LUCIO SÁNCHEZ PIMENTEL Y FRACCIONAMIENTO AZTECA, se reclamaron como pretensiones principales las siguientes: A).- Que se declare mediante Sentencia Definitiva que ha operado en mi favor la Prescripción Positiva USUCAPIÓN, tal y como lo establecen los artículos 910, 911, 912 y 932 del Código Civil Abrogado para el Estado de México, respecto de un bien inmueble ubicado en la MANZANA 640, LOTE 75, COLONIA AZTECA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual ha venido poseyendo en concepto de Propietario, en forma Pacífica, Continua, Pública, de Buena Fe e interrumpidamente, desde el día 9 (nueve) de Septiembre de 1975 MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO), y dicho inmueble reporta las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 17.50 m (diecisiete punto cincuenta metros) con Lote 74; AL SUR: en 17.50m (diecisiete punto cincuenta metros) con Lote 76; AL ORIENTE: en 7.00m (siete metro s) con Calle Huayacan; AL PONIENTE: EN 7.00m (siete metros) con Lote 31 y una superficie total de 122.50 metros cuadrados. B) - La cancelación y Tildación de los antecedentes de propiedad que aparece a favor de la demandada en el presente juicio a la persona moral FRACCIONAMIENTO AZTECA, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ecatepec, México; hoy Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con los siguientes datos registrales, Inscrito bajo el Folio Real Electrónico número 00261397, a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA. C).- La inscripción de la Sentencia Definitiva que se dicte en el presente Juicio, ante el Instituto de la Función Registral de los Municipios de Ecatepec de Morelos y Coacalco de Berriozábal, Estado de México, en donde se declare que ha operado en mi favor, la Prescripción Positiva USUCAPIÓN, respecto del bien inmueble descrito en la prestación que antecede marcada con el inciso A), por haber poseído en los términos y condiciones establecidos por la Ley para Usucapir y que con ello se me reconozca como Propietario de dicho bien inmueble, para todos los efectos legales a que haya lugar. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que en fecha 9 (nueve) de Septiembre de 1975 (MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO) adquirió mediante Contrato de Compraventa de LUCIO SÁNCHEZ PIMENTEL, el bien inmueble motivo del presente juicio, con una superficie de 122.50 metros cuadrados y las medidas y colindancias descritas con antelación; refiere que pagó la cifra de \$50,000.00 por la compra del bien. Precisa que desde la fecha de su adquisición tiene la posesión material del bien, de buena fe, y en forma continua, pública y pacífica y a título de propietario, indica que el inmueble se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre de FRACCIONAMIENTO AZTECA. Y toda vez que la promotora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio actual del codemandado FRACCIONAMIENTO AZTECA, se emplaza a éste por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido a que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio

en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que la recoja en días y horas hábiles. PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. ECATEPEC DE MORELOS, CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CATALINA LUNA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.
4838.- 8, 17 y 29 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 1370/2017, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; se tramita Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio respecto de un terreno de labor y riego del propiedad particular, ubicado en la comunidad de Buenavista, Municipio de Villa Guerrero, Estado de México, perteneciente a este Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, inmueble que adquirió mediante contrato privado de compraventa que celebro con el señor FRANCISCO GARCÍA ARIAS en fecha seis de junio del 2009, solicitada por MA. CLEOFÁS GARCÍA HERRERA, con las medidas y colindancias del terreno en mención siendo las siguientes: NORTE: 34.00 METROS, CON VICENTE MARTÍNEZ DÍAZ actualmente ABEL TRUJILLO GONZÁLEZ; AL ORIENTE: 61.00 METROS con la empresa FLORES LUCITANIA, actualmente la empresa LA FLOR DE CATEMACO, S. DE R. L. DE C. V.; AL SUR: 17.00 METROS con la empresa LA FLOR DE CATEMACO, S. DE R. L.; AL ORIENTE: 7.00 METROS con la empresa LA FLOR DE CATEMACO, S. DE R. L.; 2.50 METROS CON CAMINO VECINAL; AL PONIENTE: 27.00 METROS Y 53.30 METROS CON ANTONIO GARCÍA SEGURA, actualmente MARGARITA GARCÍA INIESTRA, CON UNA SUPERFICIE DE 2,137.16 METROS CUADRADOS. Por lo que el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, dio entrada a su promoción en fecha veinticuatro de octubre del año en curso, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.

Fecha del auto que ordena la publicación: veinticuatro de octubre del año dos mil diecisiete.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.
4839.- 8 y 13 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 800/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, promovido por SANTOS LARA VIDAL, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, el Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la solicitud planteada y por auto de fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil diecisiete (2017), se ordeno NOTIFICAR por medio de edictos a ANGELINA NAVARRETE PALOMINO, haciéndole saber que, dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca a este Tribunal a manifestar lo que a su derecho

corresponda respecto de la solicitud presentada por SANTOS LARA VIDAL. Relación Sucinta. PRESTACIONES: A) En vía de jurisdicción voluntaria, vengo a promover DECLARACION DE MINORIA DE EDAD Y DESIGNACION DE TUTOR LEGITIMO, de mi sobrina la menor CARMINA de apellidos LARA NAVARRETE, a favor de la suscrita SANTOS LARA VIDAL. HECHOS. 1.- Adjunto a la presente copia certificada del acta de nacimiento de mi menor sobrina CARMINA LARA NAVARRETE, al haber sido procreada por mi hermano FEDERICO LARA VIDAL, (extinto) la cual actualmente cuenta con quince años de edad, nacida el dieciocho (18) de octubre del año dos mil (2000), tal como se aprecia con el acta que adjunto a la presente como (ANEXO 1). 2.- Los progenitores de mi menor sobrina CARMINA LARA NAVARRETE, fueron mi hermano consanguineo FEDERICO LARA VIDAL (finado) y la señora ANGELINA NAVARRETE PALOMINO (quien se encuentra desaparecida) los cuales establecieron su domicilio conyugal en la localidad de El Colorado S/N, Municipio de Aculco, México; BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto a su Señoría que en fecha quince (15) de Noviembre de año dos mil cuatro (2004) la señora ANGELINA NAVARRETE PALOMINO abandonó sin causa justa, ni razón alguna a su menor hija CARMINA LARA NAVARRETE, cuando únicamente contaba con la edad de cuatro años, dejándola únicamente al cuidado de su (hoy extinto) padre FEDERICO LARA VIDAL, desconociéndose desde entonces el paradero y domicilio de la progenitora de mi sobrina CARMINA LARA NAVARRETE; para hacer del conocimiento de la autoridad municipal de dicho abandono por parte de la señora ANGELINA NAVARRETE PALOMINO hacia su menor hija CARMINA LARA NAVARRETE, el dieciséis (16) de Noviembre del año dos mil cuatro (2004), mi (hoy extinto) hermano FEDERICO LARA VIDAL acudió a la Oficialía Conciliadora y Calificadora de Aculco, Estado de México, a comunicar del abandono y desaparición de la señora ANGELINA NAVARRETE PALOMINO, elaborándose en esa oficialía un acta informativa comunicando que su progenitora de mi sobrina CARMINA abandonó su domicilio conyugal y a su hija, sin razón alguna, dejando a su menor hija en casa de su hermana la C. SABINA NAVARRETE PALOMINO (hermana de la señora ANGELINA), tal como se aprecia con el acta informativa que adjunto al presente como (ANEXO 2). 3.- Ante el abandono de la pareja sentimental mi hermano FEDERICO LARA VIDAL, empezó a ingerir en demasía bebidas embriagantes y se desobligó de su menor hija CARMINA LARA NAVARRETE, dejándomela a la suscrita para que la cuidara, le diera alimentos y vivienda; posteriormente el catorce (14) de julio de dos mil seis (2006) mi hermano FEDERICO LARA VIDAL falleció, tal como lo acredito con copia certificada del acta de defunción expedida por el Oficial 01 del Registro Civil de Aculco México, libro 01, acta número 00102, del año 2006, la cual adjunto al presente como (ANEXO TRES), situación por la que la suscrita me hice RESPONSABLE de cuidar y proporcionar lo necesario para la supervivencia de mi menor sobrina CARMINA LARA NAVARRETE, llevándomela a vivir al domicilio de la suscrita el cual se ubica en domicilio conocido localidad del COLORADO, S/N, Municipio de Aculco México; acudiendo en fecha diecinueve (19) de julio del año dos mil seis (2006) la suscrita a la Oficialía Mediadora y Calificadora del H. ayuntamiento de Aculco, México, para informar que desde el año dos mil cuatro (2004), la señora ANGELINA NAVARRETE PALOMINO pareja sentimental de mi hermano. FEDERICO LARA VIDAL abandonó a su menor hija en el año 2004; y que antes de morir mi hermano FEDERICO LARA VIDAL, quien fuera padre de mi sobrina CARMINA LARA NAVARRETE, me dijo que me hiciera responsable de ella y que la cuidara como su mama, porque él ya estaba muy enfermo diciéndome que me la encargaba para que la cuidara y alimentara e hiciera de ella una persona de bien; por lo que desde entonces LA SUSCRITA SOY LA ÚNICA PERSONA QUE ESTUVO Y ESTOY AL CIUDADO DE MI MENOR SOBRINA CARMINA LARA NAVARRETE, HACIENDOME CARGO DE TODOS SUS CUIDADOS, PROPORCIONANDOLE LO NECESARIO PARA SU SANO BIENESTAR SOCIAL TALES COMO, ALIMENTACIÓN, HABITACIÓN, EDUCACION, VESTIDO, SANO

ESPARCIMIENTO, E INCULCANDOLE VALORES MORALES, ETC., tal como lo acredito con acta informativa expedida por dicha institución, misma que adjunto a la presente como (ANEXO CUATRO). 4.- Ante tal circunstancia, en fecha ocho de agosto de dos mil quince, se expidió constancia por parte del Oficial del Registro Civil No.1 de Aculco, Estado de México, donde se acredita QUE NO HAY REGISTRO ALGUNO DE QUE HAYA CONTRAIDO MATRIMONIO CIVIL mi difunto hermano FEDERICO LARA VIDAL y la C. ANGELINA NAVARRETE PALOMINO, la cual agregé a la presente como (ANEXO CINCO). 5.- Ante la necesidad de que mi menor sobrina CARMINA LARA NAVARRETE, tenga una representación legal ante la sociedad, acudo ante su Señoría a solicitar, previa la sustanciación de la solicitud que nos ocupa, DECLARE legalmente LA MINORIA DE EDAD Y DESIGNE TUTOR LEGITIMO de mi menor sobrina CARMINA de apellidos LARA NAVARRETE, a favor de la suscrita SANTOS LARA VIDAL. 6.- Con la finalidad de comprobar que soy una persona honesta, trabajadora, de reconocida honorabilidad, acompaño a la presente cartas de recomendación a favor de la suscrita expedida por los CC.TOMAS AGUILAR MORALES y SABINA NAVARRETE PALOMINO, las cuales agregé a la presente como (ANEXO SEIS). 7.- Los abuelos paternos y maternos de mi menor sobrina CARMINA LARA NAVARRETE, ya fallecieron tal como lo acredito con sus respectivas actas de defunción, expedidas por el Oficial del Registro Civil 01, de Aculco México, que adjunto a la presente como (ANEXO ONCE, DOCE, TRECE Y CATORCE). 9.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO A SU SEÑORÍA QUE SE DESCONOCE EL PARADERO Y DOMICILIO DE LA PROGENITORA DE MI MENOR SOBRINA; LA SEÑORA ANGELINA NAVARRETE PALOMINO, SU ULTIMO DOMICILIO FUE EN LA LOCALIDAD DE EL COLORADO S/N, MUNICIPIO DE ACULCO, MÉXICO; ACULCO ESTADO DE MEXICO, POR LO QUE SOLICITO SEA EMPLAZADA A TRAVÉS DE EDICTOS..." Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Periódico de mayor circulación, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintitrés (23) de agosto del año en curso, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los doce (12) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017).-DOY FE.-Secretario de Acuerdos: Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

4824.- 8, 17 y 29 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 1167/17 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por RAFAEL VALLE CASTILLO, respecto del inmueble ubicado en Avenida Peralta sin número, Santa Cruz Chignahuapan, Municipio de Lerma, México, dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 57.90 mts. y colinda con DELFINO CHÁVEZ COLÍN, AL SUR: 54.31 mts. y colinda con LIDIA GONZÁLEZ, AL ORIENTE: 21.60 mts. y colinda con CALLE SANTA CRUZ O CAMINO DE LA CRUZ y AL PONIENTE: 22.17 mts. y colinda con AVENIDA PERALTA, con una superficie aproximada de 1,227.085 metros cuadrados, el Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de edictos correspondientes para su publicación por dos (2) veces, con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el treinta (30) de octubre de dos mil diecisiete (2017).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA RITA ERIKA COLÍN JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil diecisiete (2017), para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO, LICENCIADA RITA ERIKA COLÍN JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

4825.- 8 y 13 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

CARLOS EDUARDO FRAGOSO SOSA Y
MA. ESTHER GALLARDO TABAREZ.

LUZ DARY DE JESÚS CASTRILLÓN SALAZAR *actora promueve*, bajo el número de expediente 412/2017, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), en contra de CARLOS EDUARDO FRAGOSO SOSA Y MA. ESTHER GALLARDO TABAREZ, reclamando las siguientes prestaciones:

A.- El otorgamiento y firma de la escritura del inmueble adquirido por la suscrita, mediante contrato privado de compraventa de fecha veintiuno de diciembre de dos mil once, celebrado con los hoy demandados CARLOS EDUARDO FRAGOSO SOSA Y MA. ESTHER GALLARDO TABARES, por conducto de su apoderado ABEL TAPIA FRAGOSO en su calidad de vendedores, respecto del inmueble ubicado en CALLE EJIDO NÚMERO TRES, LOTE DOS DEL BARRIO SAN MARTÍN EN TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y, colindancias al NORTE: 8.31 metros, colinda con VELINO VEGA NORIEGA y 18.57 metros con MA. FÉLIX FRAGOSO SOSA, al SUR: 26.70 metros colinda con PABLO SOLIS REYES, al ESTE: 6.20 metros colinda con CALLE EJIDO, al OESTE: 11.80 metros colinda con PABLO SOLIS REYES, con una SUPERFICIE TOTAL de 221.06 metros cuadrados.

B.- Que se ordene a los demandados comparezcan a la Notaría correspondiente, para que firmen mis escrituras y en caso contrario en su rebeldía su Señoría firmara en su nombre el otorgamiento y firma de escrituras, dentro del término de ocho días contados a partir de que cause ejecutoria la resolución que su Señoría tenga a bien dictar.

C.- El pago de daños y perjuicios que se hubieren ocasionado por parte de los demandados, en virtud del incumplimiento del otorgamiento del contrato privado de compraventa que acompaño al presente escrito como documento fundatorio de mi acción.

D.- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio hasta su total solución.

Basando sus pretensiones en los hechos que a continuación se mencionan: 1.- En fecha veintiuno de diciembre del año dos mil once, la suscrita LUZ DARY DE JESUS CASTRILLÓN SALAZAR, adquirió por medio de contrato de compraventa que celebré en calidad de compradora, con los señores CARLOS EDUARDO FRAGOSO SOSA y MA. ESTHER GALLARDO TABARES, REPRESENTADOS a través de su apoderado legal, ABEL TAPIA FRAGOSO acreditando su personalidad con el instrumento número 104,023 con fecha 21 de diciembre de 2011 pasada ante la Fe del Notario 59 del Distrito Federal, donde se hace constar que CARLOS EDUARDO FRAGOSO SOSA y MA ESTHER GALLARDO TABARES otorgaron poder suficiente y bastante al señor ABEL TAPIA FRAGOSO, para enajenar la propiedad del inmueble ubicado en CALLE EJIDO NÚMERO TRES, EN EL BARRIO BARRIO SAN MARTÍN MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, predio que tiene las siguientes medidas y colindancias y superficie, al NORTE: 8.31 metros, colinda con VELINO VEGA NORIEGA y 18.57 metros con MA. FÉLIX FRAGOSO SOSA, al

SUR: 26.70 metros colinda con PABLO SOLIS REYES, al ESTE: 6.20 metros colinda con CALLE EJIDO, al OESTE: 11.80 metros colinda con PABLO SOLIS REYES, con una SUPERFICIE TOTAL de 221.06 metros cuadrados.

II.- Como se desprende del Contrato privado de compraventa fecha veintiuno de diciembre del año dos mil once, que se anexa al escrito en original, en el apartado denominado declaraciones referido con el número 1 los vendedores manifestaron: que mediante sentencia definitiva del juicio de información de adperpetuan radicado en el Juzgado Mixto de Primera Instancia de Cuautitlán México bajo el expediente 1533/71, firmado por el ciudadano Licenciado FRANCISCO JAVIER OLVERA SEDANO, Juez Mixto de Primera Instancia de este distrito e inscrita en el en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán México, bajo el asiento número 598, partida 285, volumen del Libro Primero Sección Primera de fecha 7 de junio de 2006 por medio de la cual se adquirió el lote de terreno ubicado en el Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, actualmente ubicado en la Calle Ejido número 3, Barrio San Martín Municipio de Tepetzotlán, Estado de México el cual tiene superficie de 243.87 metros cuadrados.

III.- Siguen manifestando los demandados en la declaración número II del citado contrato lo siguiente: DE LA SUBDIVISIÓN.- mediante instrumento número 3,658 del volumen 114 de fecha 17 de marzo de 2006, pasada la fe del mismo Notario e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán bajo la partida 1155 a 1,156 del volumen 590, Libro Primero Sección Primera de fecha 03 de mayo de 2006, donde hace constar que dicho predio queda subdividido en dos fracciones, siendo objeto de compraventa del presente instrumento el lote 2, con superficie 221.06, metros cuadrados y que ha dicho predio le corresponde la clave catastral número 0060102202000000 actualmente inscrito en el Registro Público de Propiedad bajo el folio real electrónico 00092100.

IV.- Como se acredita con el Contrato Privado de Compraventa de fecha veintiuno de diciembre de dos mil once, que se anexa a este escrito en original, mediante el cual los hoy demandados CARLOS EDUARDO FRAGOSO SOSA y MA. ESTHER GALLARDO TABARES, me vendieron el inmueble antes descrito en la cantidad de \$1,550,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que fue pagada en efectivo y en forma total a la parte vendedora en esa misma fecha, aproximadamente a las veinte horas de la noche ante la presencia de los testigos FLAVIO ALEJANDRO MARTÍNEZ ORTEGA y JAQUELINE DURAN SALINAS y otras personas que se encontraban en ese momento, manifestando que como se desprende del mismo contrato privado de compraventa en esa misma fecha los vendedores me entregaron oficialmente la posesión del inmueble materia del contrato. Inmueble al que la suscrita venía haciéndole arreglos para hacerla habitable debido a sus malas condiciones, esto desde mayo de 2011.

V.- El día 21 de diciembre de dos mil once, fecha que se me otorgó la propiedad y posesión oficial del inmueble objeto de este juicio a través del contrato privado de compraventa que se anexa al presente escrito en original, siempre y en todo momento lo he poseído con todos los atributos legales en forma pacífica pública y de buena fe en calidad de propietaria, Inmueble donde actualmente habito y que consta de planta baja, cocina baño y medio, sala, chimenea, comedor y dos habitaciones y media además de un garaje y un temazcal, que son todos los servicios que cuenta ni casa, lo que es conocido por todos los vecinos de mi comunidad, prueba de ello es que actualmente cuento con los siguientes documentos que acreditan que mi contrato privado de compraventa es de fecha cierta, como lo demuestro con los siguientes documentos que anexo:

1.- Contrato de Compraventa de fecha 21 de Diciembre 2011.

2.- Instrumento Notarial número 104,023 de fecha 21 de diciembre de 2011 pasada ante la Fe del Notario 59 del Distrito Federal.

3.- Recibo de pago del impuesto predial número 84322 de fecha 21 de Julio de 2014.

4.- Certificado de clave y valor catastral de fecha 21 de julio de 2014, folio 324 emitido por la Jefatura de Catastro de Tepetzotlán, Estado de México.

5.- Certificación de pagos realizados de impuesto predial de fecha 22 de julio de 2014.

6.- Certificado de pagos realizados de agua potable folio 143 de fecha 21 de julio de 2014.

7.- Certificado de pagos realizados de aportación de mejoras de fecha 22 de julio de 2014.

8.- Copia certificada de la carpeta de investigación número 493510830767412 expedida por el Agente del Ministerio Público adscrito al Tercer turno de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

VI.- Ahora bien, la suscrita en múltiples ocasiones les ha requerido a los demandados para que se presenten a la Notaría para que firmen las escrituras correspondientes sin embargo los hoy demandados se han negado a presentarse a pesar de que los mismos se comprometieron a firmar las escrituras ante el Notario que decidiera la suscrita, es por ello, que me veo en la necesidad de acudir ante este H. Juzgado para demandar el otorgamiento y firma de escrituras en los términos de este escrito. Invocando los criterios jurisprudenciales siguientes:

“ACCIÓN PROFORMA U OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA. IMPRESCRIPTIBILIDAD DE LA”.

“COMPRAVENTA, OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PÚBLICA DE CUALQUIER CONTRATANTE PUEDE SOLICITARLA AÚN CUANDO HUBIESE TRANSCURRIDO EL PLAZO ESTABLECIDO DE COMÚN ACUERDO PARA TAL EFECTO”.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en esta población. Haciéndoles saber que deberán presentarse dentro de plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial.

Se elabora en fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete.-Doy fe.

AUTO QUE LO ORDENA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA RUPERTA HERNANDEZ DIEGO.-DOY FE.

4826.- 8, 17 y 29 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

LUCAS RENE GOMEZ PAEZ y HERMILA RAZO CAMARGO, por su propio derecho, bajo el expediente número 795/2009, promueven ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial Mediante Información de

Dominio), respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE PIRUL, SIN NÚMERO BARRIO DE MILTENCO, PUEBLO DE SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 150.00 METROS CON CAMINO PÚBLICO SIN NOMBRE; AL SUR: 135.00 METROS CON CARRIL DE PASO Y JOAQUIN CASASOLA PINEDA; AL ORIENTE: 143.00 METROS CON COLONIA CLETO II; AL PONIENTE: 151.00 METROS CON AURELIO CASASOLA SOTO; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 20.917.50 METROS CUADRADOS, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a treinta y uno de octubre del año dos mil diecisiete (2017).

VALIDACIÓN DE EDICTO. Acuerdo de fecha: Veintisiete de octubre del año dos mil diecisiete (2017).-Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMÁN.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

4831.- 8 y 13 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 680/2017, promovido por MARGARITO FERRER REYES relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar su propiedad respecto del bien inmueble ubicado en: SEGUNDA PRIVADA DE ALDAMA, SIN NÚMERO, BARRIO SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias actuales son las siguientes: AL NORTE: 15.00 metros con MARGARITO FERRER REYES, AL SUR: 15.00 METROS CON MANUEL ALVARO SALAZAR VAZQUEZ, AL ORIENTE: 04.25 METROS CON FELIPE DEGOLLADO JIMENEZ, ANTERIORMENTE CON PROPIETARIO Y/O POSEEDOR, AL PONIENTE: 04.25 METROS CON SEGUNDA PRIVADA DE JUAN ALDAMA, ANTERIORMENTE PRIVADA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 63.75 METROS CUADRADOS. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 06/10/2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ANA ORQUÍDEA CRUZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

4828.- 8 y 13 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

JOSE FERNANDO JIMENEZ JIMENEZ Y CECILIA ASCENCION
JIMENEZ DE JIMENEZ.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en autos de fecha once de octubre del dos mil diecisiete se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radico el Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 615/2015 promovido por GUILLERMINA HERNANDEZ GODINEZ, en contra de M. EVA MALDONADO BUENROSTRO. QUIEN SE OSTENTA COMO ALBACEA EN LA SUCESION A BIENES DE ADOLFO HECTOR POSADA BUENROSTRO, por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).- La declaración judicial de procedencia de la acción de usucapión, del inmueble ubicado en: Colonia Melchor Muzquiz, ubicado en calle General, Venustiano Carranza, manzana 14 lote 33 Colonia Melchor Muzquiz Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México. b).- Se protocolice ante notario público y se realice la inscripción a mi favor; c).- La cancelación de la inscripción a nombre de Sr. Héctor Adolfo Posada Buenrostro hoy de cujus; d).- El pago de gastos y costas que genere el presente juicio. Quedando bajo los siguientes Hechos: I).- En fecha 09 de Julio de 1998, celebre contrato privado de compraventa por la cantidad de \$20,000 veinte mil pesos como lo acredito con el documento privado, cantidad que pague al hoy finado Héctor Adolfo Posada Aguilar, en una sola exhibición. II).- Manifiesto que en forma pública, Pacífica, continua y de buena fe, me encuentro en posesión del predio descrito con anterioridad con una superficie de 300.00 metros cuadrados y las s medidas y colindancias: LINDA AL NORESTE: 30.00 M. CON LOTE 32; AL SUROESTE: 30.00 M. CON LOTE 34; AL NOROESTE: 10.00 M. CON LOTE 8; AL SURESTE: 10.00 M. CON CALLE GENERAL VENUSTIANO CARRANZA; III).- en esa misma fecha el SR. Adolfo Héctor Posada Buenrostro, me vendió el inmueble en presencia de los CC. MARIA DE LA LUZ ZARAGOZA VILLALOBOS Y JOS ELUIS LEDEMA MAYA, testigos presenciales y vecinos del lugar; IV) EL C. ADOLFO HECTOR POSADA BUENROSTRO, me otorgo una carta poder a mi favor, y todos los documentos que tenía en su posesión de pago de agua y predio; V) El C. Héctor Adolfo Posada Buenrostro, me manifestó que estaba casado con la C. M. Eva Maldonado Buenrostro, lo cual se acredita con la copia certificada de matrimonio, de fecha 03 de febrero de 1988, la cual acredita el tipo de capitulaciones matrimoniales; VI) La hoy demandada, siempre fue una persona agresiva con el hoy de cujus y con su menor hijo de nombre Adolfo Posada Maldonado, por lo cual el SR. ADOLFO POSADA AGUILAR DEMANDO LA INTERVENCION DEL DIF. El cual realizo una investigación social; VII) La hoy demandada agrede de manera continua al C. ADOLFO POSADA AGUILAR, y este se ve en la necesidad de acudir a levantar un acta administrativa ante el Ministerio; VIII) El 24 de julio de 1996, la hoy demandada, abandona el domicilio conyugal llevando consigo a su menor hijo ADOLFO POSADA MALDONADO; IX) La hoy demandada, el día doce de marzo del dos mil quince interpuso demanda de Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio; X) En este momento es mi interés regularizar la relación jurídica del mismo, toda vez que SR. Adolfo Héctor Posada Buenrostro falleció; XI) Desde la fecha en que adquirí el inmueble el C. Adolfo Héctor Posada Buenrostro me hizo entrega de los documentos que acreditaban la posesión; XII) En virtud de lo antecedente promuevo el presente juicio de usucapión. Por lo anterior, y para efectos de purgar vicios en la adquisición, es que venimos ante su Señoría a ejercitar la acción de Prescripción Adquisitiva, USUCAPIÓN, ordenando se gire atento oficio al Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec de Morelos, Estado de México a fin de que se sirva hacer la cancelación de la inscripción registral a favor de Guillermina

Hernández Godínez. Haciéndole de su conocimiento se le concede el termino de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por listas y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles. PUBLÍQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO, LIC. MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

4827.- 8, 17 y 29 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 1371/2017, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; promovido por ALICIA CAMACHO LÓPEZ, quien viene a promover Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del terreno urbano con construcción ubicado en CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS, NÚMERO SETECIENTOS DIECISÉIS, MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 4.58 METROS, COLINDANDO CON ELEUTERIA FRANCISCA MACARIA NAVA SÁNCHEZ; AL SUR: 4.95 METROS, COLINDANDO CON CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS; AL ORIENTE: 16.21 METROS, COLINDANDO CON VICTORIA NAVA SÁNCHEZ; AL PONIENTE: 14.76 metros COLINDANDO CON MARÍA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ NAVA, CON UNA SUPERFICIE DE 72.00 METROS CUADRADOS y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; y que por proveído de veinticuatro de octubre del dos mil diecisiete, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley; en Tenancingo, México, a los treinta y un días del mes de octubre del dos mil diecisiete.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veinticuatro de octubre del dos mil diecisiete.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERÁN ALBARRÁN.-RÚBRICA.

4830.- 8 y 13 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

SE HACE SABER, que en el expediente marcado con el número 434/2017, promovido por MARIO A. DORIA SERRANO, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del

Distrito Judicial de Toluca, el cual promueve para acreditar la posesión respecto del bien inmueble ubicado en Camino a la Mina en "Solar de Piedra" en el Cerro del Murciélago, Municipio de Zinacantepec, Estado de México: cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 63.00 METROS CON RANCHO EL MOLINO. ACTUALMENTE CON COPROPIETARIOS DE LA MINA; ROMUALDO QUIROZ CORRAL, JACOBO CONSUELO HILARIÓN, RODOLFO MALAQUÍAS DELGADO, ISMAEL MALAQUIAS DELGADO, LEOBARDO MALAQUÍAS DELGADO, GABRIELA MALAQUÍAS SALAZAR, MOISÉS MALAQUÍAS GONZÁLEZ, LUIS JASSO CORONA, CARLOS CONSUELO COLÍN, JOSÉ MERCED GARCÍA PAJARO, J. GUADALUPE ZÚÑIGA CORRAL; AL SUR: 16.20 METROS CON MICAELA SIERRA VÁZQUEZ, ACTUALMENTE MICAELA SIERRA ENRÍQUEZ; AL ORIENTE: 122.00 METROS CON JOSÉ ARCADIO, ACTUALMENTE CON MARTHA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; Y, AL PONIENTE: UNA LÍNEA DE 109.40 METROS CON LA COLONIA Y OTRA LÍNEA DE 21.00 METROS CON LA COLONIA, CUYOS COLONOS SON: LEOBARDO MALAQUÍAS DELGADO, ROMUALDO QUIROZ CORRAL, JACOBO CONSUELO HILARIÓN, RODOLFO MALAQUÍAS DELGADO, ISMAEL MALAQUIAS DELGADO, JOSÉ CONSUELO GARCÍA, GABRIELA MALAQUÍAS SALAZAR, MOISÉS MALAQUÍAS GONZÁLEZ, LUIS JASSO CORONA, JUAN MALAQUÍAS FABELA Y ERASMO MALAQUÍAS FABELA. Con una superficie aproximada de 4,962.00 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, DADO EN EL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.- DOY FE.

ACUERDO: 23-10-17.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. AMADA DÍAZ ATENÓGENES.-RÚBRICA.

4829.- 8 y 13 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JESÚS RICARDO ENRIQUE FUENTES. En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas veintiocho 28 de junio y veintiocho 28 de agosto ambos del año dos mil diecisiete 2017, dictados en el expediente número 66/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre otorgamiento y firma de escritura, promovido por ALBERTO TORREBLANCA HUERTA en contra de Usted, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: 1.- El otorgamiento y firma de escritura respecto del contrato de compraventa celebrado entre las partes el día 21 de mayo del año 2010, del inmueble ubicado en BOSQUES DE RHODESIA NUMERO 102, INTERIOR 1, FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE ARAGON, EN MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MEXICO, LOTE 91, MANZANA 65 CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE NOVENTA Y DOS METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS. 2.- En caso de que el demandado no conteste o se niegue a presentarse a ese H. Juzgado, se solicita en caso de se constituya en contumacia, la firma de la escritura pública por su Señoría, ante el Notario Público de preferencia por el promovente. 3.- El pago de Gastos y costas que se originen en el presente juicio. Toda vez que el accionante refiere en forma

sucinta, que en fecha 21 de Mayo del año 2010 celebró contrato privado de compraventa con usted, respecto del inmueble ubicado en BOSQUES DE RHODESIA NUMERO 102, INTERIOR 1, FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE ARAGON, EN MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LOTE 91, MANZANA 65, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE NOVENTA Y DOS METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 04.95 METROS CON ESTACIONAMIENTO EN TRES METROS NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS CON ESCALERAS Y VESTIBULOS, AL SUR: 09.00 METROS CON CALLE BOSQUES DE RHODESIA; AL ORIENTE: 11.26 METROS CO NUMERO 90 Y AL PONIENTE: 09.06 METROS CON CALLE BOSQUES DE RHODESIA, ABAJO EN NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON CINCO DECIMETROS CON TERRENO, ARRIBA EN NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS, CINCO DECIMETROS CON DEPARTAMENTO TRES, INDIVISO DOSCE PUNTO NOVENTA Y DOS POR CIENTO DE INDIVISO, ambas partes acordaron que el precio de la compraventa del inmueble descrito es por la cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS M.N.) el cual se hizo en un solo pago, el día de la celebración del contrato; que bajo protesta de decir verdad, el actor ha tenido la posesión tanto física, material así como legal del bien inmueble materia de la compraventa, y desde esa fecha se ha ostentado como legal poseedor y propietario del mismo, entregándole la posesión al momento de la firma del contrato, así como copia simple del instrumento notarial 53,179, expedidas por el Lic. MARCO LEON YURI SANTIN BECERRIL, NOTARIO PUBLICO 6 DEL ESTADO DE MEXICO; que en varias ocasiones le ha solicitado a Usted de manera extrajudicial le formalice al actor en escritura pública, la compraventa privada e incluso le indicó que tenían que presentarse ante el Notario 113 de Nezahualcóyotl, Estado de México, el día 14 de octubre del año 2016, a las 13:00, en sus oficinas a las cuales nunca llegó y así lo ha traído en vueltas y evasivas; que el inmueble materia de este asunto se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, bajo la partida número 283, volumen 254, libro primero, sección primera, en fecha 25 veinticinco de Marzo del año 2004 sin que conste gravamen alguno. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA 30 DIAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndose las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "OCHO COLUMNAS" o "EL RAPSODA" y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 10 diez días del mes de Octubre del año dos mil diecisiete 2017.-DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 28 veintiocho de junio y veintiocho 28 de agosto ambos de 2017.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUZ MARÍA MARTÍNEZ COLÍN.-RÚBRICA.

887-B1.- 8, 17 y 29 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES SOCIEDAD ANONIMA se le hace de su conocimiento que MA. NIEVES DÍAZ SEPULVEDA promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL

(USUCAPION), en contra de FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES SOCIEDAD ANÓNIMA Y ARTURO LABASTIDA BERMUDEZ, mismo que le recayera el número de expediente 3/2017, reclamándole las siguientes prestaciones: A) La Declaración de que ha operado a favor de la suscrita MA. NIEVES DÍAZ SEPULVEDA, la USUCAPIÓN PRESCRIPCIÓN POSITIVA, respecto del LOTE DE TERRENO marcado con el NÚMERO 33, de la MANZANA XXXII, RESIDENCIAL EL DORADO, en el municipio de TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una SUPERFICIE TOTAL 193.94 METROS CUADRADOS Y tiene las siguientes MEDIDAS y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 7.39 METROS CON LOTE 27; AL SUR: EN 12.00 METROS CON LA GRAN VIA; AL ORIENTE: EN 20.00 METROS CON EL LOTE 32; AL PONIENTE: EN 20.00 METROS CON EL LOTE 34. B) Ordenar la cancelación de la inscripción correspondiente del inmueble detallado en la prestación marcada con el inciso A, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, en virtud de que dicho inmueble se encuentra a nombre de la demandada. C) Como consecuencia de lo anterior, se ordene al C. Registrador Público del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, proceda hacer la Inscripción en el libro correspondiente de prescripción positiva a mi favor y consecuentemente la transferencia de la propiedad de dicho inmueble a nombre de la suscrita. D) Ordenar la cancelación de cualquier vicio oculto que pudiera reportar el inmueble materia de la presente controversia en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, E) Decretar que la sentencia definitiva sirva a la suscrita como título de propiedad, emplácese a la codemandada FRACCIONAMIENTOS URBANOS y CAMPESTRES SOCIEDAD ANONIMA, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse, por conducto de quien sus derechos represente, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación y produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento de que en caso omiso, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Prevéngasele para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerla, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 de la Ley Procesal Civil en Consulta. Proceda la Secretaría a fijar en la tabla de avisos de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento de que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en Rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182, 1.183 y 1.185 del Código en Cita. Se expide el presente a los cuatro días del mes de Octubre de dos mil diecisiete.- DOY FE.

Validación: Fechas de acuerdos que ordenan la publicación ocho de septiembre de dos mil diecisiete.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

2131-A1.- 8, 17 y 29 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

MARIO VAZQUEZ RAMIREZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 1057/2017, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial Información de Dominio), respecto del INMUEBLE UBICADO EN

CALLEJÓN JUAN DE LA BARRERA, SIN NÚMERO BARRIO MILTENCO, SAN BARTOLO CUAUTLALPA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO ACTUALMENTE UBICADO EN CERRADA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO BARRIO DE MILTENCO, SAN BARTOLO CUAUTLALPA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.40 METROS CON LEONARDO GRANADOS REYES; AL SUR: 14.40 METROS CON CLEOTILDE GUERRERO MOTA ACTUALMENTE EDUARDO CASASOLA ESTRADA; AL ORIENTE: 17.00 METROS CON CALLE ACTUALMENTE CERRADA SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 18.20 METROS CON AGUSTINA ESTRADA SANDOVAL; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 253.44 METROS CUADRADOS, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).

VALIDACIÓN DE EDICTO. Acuerdo de fecha: Veinticinco de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).-Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMÁN.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

2140-A1.- 8 y 13 noviembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE 125665/37/2016, El C. CIRILO GARCIA ALDRETE, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en AVENIDA JUAN B. ENCISO No. 309 BARRIO SAN JUAN ATENANCO, Municipio de NEXTLALPAN de Felipe Sánchez Solís Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: EN 10.00 METROS CON C. DANIEL CUENCA ANGELES Y 16.00 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE, AL SUR: EN 26.00 METROS CON C. MARCELINO JAIME ARENAS VENEGAS, AL PONIENTE: EN 8.00 Y 12.00 METROS CON C. JOSEFINA GUTIERREZ Y C. DANIEL CUENCA ANGELES, AL ORIENTE: EN 20.00 METROS CON AVENIDA JUAN B. ENCISO. Con una superficie aproximada de: 400.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a martes 14 de Septiembre de 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

4820.-8, 13 y 16 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE 141120/114/2017, El C. Aurelio Varela Rosas, promovió inmatriculación administrativa, respecto de un terreno de común repartimiento denominado "La Era", ubicado en el Barrio Zapotlán Del Pueblo de Santa María Cuevas, Municipio Zumpango Estado México el cual mide y linda: Al Norte: En 15.00 metros con Bernardo Varela Castillo, Al Sur: En 20.00 metros con Carretera Hueyopxtla y Gabino Oropeza, Al Oriente:

En 36.90 metros con Andrés Varela Rosas, Al Poniente: En 45.20 metros con Juan Varela Castillo. Con una superficie aproximada de: 718.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 13 de Octubre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

4820.-8, 13 y 16 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 146755/132/2017, La C. Araceli Navarro Melchor, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno Ubicado en: Servidumbre de paso que comunica con Av. Adolfo López Mateos, Colonia Tres de Mayo Municipio de Apaxco, Distrito de Zumpango Estado México el cual mide y linda: Al Norte: En 37.20 metros de los cuales 32.20 metros colinda con Josefa Montiel Ambrosio y 5.00 metros colinda con servidumbre de paso que comunica con Av. Adolfo López Mateos, Al sur: En 25.20 metros colinda con Hortensia Ramírez Hernández, Guadalupe Cruz y Faustino Prado Chávez y Otro, Al Oriente: En 35.00 metros colinda con Juan Montiel Moctezuma, Al Poniente: En 29.90 metros colinda con Alberta Hernández Mejía. Con una superficie aproximada de: 942.48 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 13 de Octubre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

4820.-8, 13 y 16 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 146745/125/2017, La C. Patricia Rodríguez León, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Alondras Número 107, Colonia Aguiluchos, Municipio de Nextlalpan de F.S.S. Distrito de Zumpango Estado México el cual mide y linda: Al Noroeste: En 10.00 metros con Calle Alondras, Al Sureste: En 10.00 metros con C. Manuela Martínez Cruz, Al Noreste: En 20.00 metros con C. Isauro González González, Al Suroeste: En 20.00 metros con C. Juana Navarro Calderón. Con una superficie aproximada de: 200.00 M2

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 13 de Octubre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

4820.-8, 13 y 16 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE 146754/131/2017, El C. Esteban Téllez Castillo, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle de Bravo sin número Barrio Santa María, Municipio de Zumpango, Distrito de Zumpango Estado

México, el cual mide y linda: Al Norte: En 23.15 metros colinda con Ángel Téllez Mimbrera, Al Sur: En 30.35 metros colinda con Josefina Téllez Palacios, Al Oriente: En 20.00 metros colinda con Calle de Bravo, Al Poniente: En 17.45 metros colinda con Ángel Téllez Mimbrera. Con una superficie aproximada de: 495.18 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 13 de Octubre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

4820.-8, 13 y 16 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE 146758/134/2017, El Gabriel Elizalde Canales, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Avenida Federico Gómez, sin número, Barrio de San Miguel perteneciente al Municipio y Distrito de Zumpango Estado México el cual mide y linda: Al Norte: En 10.00 metros con Avenida Federico Gómez, Al Sur: En 10.00 metros con La Señora Isidra Sánchez García, Al Oriente: En 34.40 metros con el Señor Miguel León Sánchez, Al Poniente: En 34.40 metros con el Señor Leonardo Mendoza Escalona. Con una superficie aproximada de: 344.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 13 de Octubre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

4820.-8, 13 y 16 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE 146751/129/2017, El C. Adrián Zuluaga Ramírez, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Benito Juárez, sin número, Barrio de Cahualco, Municipio de Jaltenco, Distrito de Zumpango, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: En 20.45 metros, con Frago Vicenteño Alejandro, Frago Vicenteño Lilia, Al Sur: En 20.25 metros, con Calle Benito Juárez, Al Oriente: En 46.65 metros, con Séptimo Aguilar Marco Antonio, Ramírez Ramírez Carlos, Guerrero Domínguez Agustín, Ramírez Ramírez Gerardo Rogelio, Al Poniente: En 45.60 metros, con Casanova Mena Marcela. Con una superficie aproximada de: 938.64 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 13 de Octubre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

4820.-8, 13 y 16 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 146756/133/2017, El C. Jahzeel Palacios Rivero, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Avenida Melchor Ocampo, Sin Número, en el Barrio de Santiago, primera Sección, Municipio y Distrito de Zumpango Estado México el cual mide y linda: Al Norte: En 8.30 metros colinda con Arturo Salazar Barrera, Al Sur: En 8.30 metros

colinda con Avenida Melchor Ocampo, Al Oriente: En 5:30 metros con Juan Méndez, Al Poniente: En 5.30 metros colinda con Arturo Salazar Barrera. Con una superficie aproximada de: 43.99 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 13 de Octubre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

4820.-8, 13 y 16 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE 146744/124/2017, El C. Juan Luna Urban, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle San Antonio s/n denominado El Maguayal de las Animas sin construcción ubicado en el Pueblo de San Pedro de la Laguna, Municipio de Zumpango de Ocampo, Distrito de Zumpango Estado México el cual mide y linda: Al Norte: En 20.00 metros con Fernando Ortega Montaño, Al Sur: En 20.00 metros con Calle San Antonio, Al Oriente: En 27.80 metros con Marcelino Monroy García, Al Poniente: En 27.47 metros con Florencio Urban Montaño y Otro. Con una superficie aproximada de: 551.80 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 13 de Octubre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO.-LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

4820.-8, 13 y 16 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En la Notaria a mi cargo y bajo el Instrumento número **38,318** del Volumen **838**, de fecha 12 de octubre de 2017, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ESPERANZA ACEVEDO DIAZ**, quien también acostumbraba a usar el nombre de **ESPERANZA ACEVEDO DE HERNANDEZ**, y como consecuencia de ello, la iniciación de su tramitación Notarial, que otorgaron los señores **HECTOR RAMÓN HERNÁNDEZ CONTRERAS**, quien también acostumbra a usar el nombre de **HECTOR HERNANDEZ CONTRERAS**, **RICARDO JULIAN HERNANDEZ ACEVEDO** y **CYNTHIA HERNANDEZ ACEVEDO**, el primero de los mencionados en su carácter de cónyuge supérstite y los demás como descendientes de la autora de la sucesión, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar los bienes de la referida sucesión Intestamentaria.

Lo anterior para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley, y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Nicolás Romero, Estado de México a 30 de octubre de 2017.

LIC. MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO.-RÚBRICA.

2138-A1.-8 y 17 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En la Notaría a mi cargo y bajo el número de Instrumento **38339** del Volumen **839**, de fecha 17 de octubre de 2017, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria, a Bienes de la señora **BEATRIZ HERRERA URIBE**, que otorga la señora **MARÍA SALINAS HERRERA**, en su doble carácter de "ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA" y "ALBACEA" y en la que reconoció la validez del testamento público abierto otorgado por la autora de la sucesión y aceptó la herencia instituida a su favor.

Asimismo la señora **MARÍA SALINAS HERRERA**, aceptó el cargo de ALBACEA, que le fue conferido en la sucesión, protestando su legal desempeño y manifestando que procederá a formular en el momento oportuno el Inventario y avalúo de los bienes de la masa hereditaria de dicha sucesión.

Nicolás Romero, Estado de México, a 19 de octubre de 2017.

LIC. MARÍA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 91 DEL ESTADO DE MEXICO

2135-A1.-8 y 17 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que en Escritura Pública Número **25,798**, del Volumen **618**, firmada el día 18 de octubre del año 2017, se inició a solicitud de los señores; **MARIA DEL CARMEN RUEDA GARCIA, BLANCA ESTELA AVILA RUEDA, DELIA AVILA RUEDA Y ALFREDO AVILA RUEDA**, la primera en su calidad de cónyuge y descendientes en línea recta en primer grado, el trámite de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MANUEL AVILA RENTERIA**, quien falleció el día 9 de Febrero del año 2016.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, 31 de octubre del año 2017.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 99
DEL ESTADO DE MEXICO.

2139-A1.-8 y 17 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 95 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito doy a conocer que mediante instrumento número 22,000, de fecha 26 de octubre del dos mil diecisiete, otorgado ante mí, se radicó la Sucesión a bienes del señor **JAIME NORBERTO SARMIENTO RAMÍREZ**, quien en su vida social y jurídica también se ostentaba como **JAIME SARMIENTO RAMÍREZ** y **JAIME NORBERTO SARMIENTO**, en la cual los señores **RUTH, OSCAR y SANDRA**, todos de apellidos **SARMIENTO MAYORGA, JACQUELINE SARMIENTO CERVANTES y CECILIA CERVANTES FUENTES**; manifestaron su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha Sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presuntos herederos.

SE SOLICITAN LAS PUBLICACIONES CON INTERVALO DE 7 DIAS HÁBILES CADA UNA.

LIC. ARTURO GONZÁLEZ JIMÉNEZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 95
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2136-A1.-8 y 17 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En la Notaría a mi cargo y bajo el número de Instrumento **38358** del Volumen **838** de fecha 19 de octubre de 2017, se hizo constar en primer lugar, **EL REPUDIO DEL LEGADO** instituido en su favor, que por manifestación expresa de su voluntad otorgaron los señores **GABRIELA LÓPEZ MONSREAL, JORGE LÓPEZ MONSREAL y MARCELA LÓPEZ MONSREAL**, todos ellos en su carácter de "LEGATARIOS" instituidos por el señor **RAMÓN RENDOLFO LÓPEZ CAMPA**, en su disposición testamentaria; y en segundo lugar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RAMÓN RENDOLFO LÓPEZ CAMPA**, y como consecuencia de ello, la iniciación de su tramitación Notarial, que otorga la señora **ELVIA MARÍA MONSREAL HONEY**, en su carácter de "ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA" y "ALBACEA".

Asimismo la señora **ELVIA MARÍA MONSREAL HONEY**, aceptó el cargo de Albacea, que le fuera conferido en la sucesión, protestando su legal desempeño y manifestando que procederá a formular en el momento oportuno el Inventario y avalúo de los bienes de la masa hereditaria de dicha sucesión.

Nicolás Romero, Estado de México a 25 de octubre de 2017.

LIC. MARÍA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 91 DEL ESTADO DE MEXICO.

2134-A1.- 8 y 17 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 140 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
SEGUNDO AVISO NOTARIAL**

JOSE ALFONSO PORTILLA BALMORI, Notario Público Número Ciento Cuarenta del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Por instrumento número 35321 de fecha 13 de octubre de 2017, ante mí, se hizo constar la RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA del señor **MIGUEL ESTRADA MONROY**, que otorgaron la señora **IRMA ARELLANO MARTÍNEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **DEYANIRA ESTRADA ARELLANO Y MIGUEL DANIEL ESTRADA ARELLANO**, en su carácter de descendientes del mencionado señor, en la sucesión intestamentaria a bienes DEL SEÑOR **MIGUEL ESTRADA MONROY** quienes manifiestan de manera expresa y bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con mejor o igual derecho que ellos para heredar y manifiesta su voluntad para tramitar ante el suscrito Notario la sucesión intestamentaria antes señalada.

A T E N T A M E N T E.

LIC. JOSE ALFONSO PORTILLA BALMORI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 140
DEL ESTADO DE MEXICO.

2137-A1.- 8 noviembre.

FE DE ERRATAS

EN RELACIÓN A LA PUBLICACIÓN REALIZADA EN LA PÁGINA 3 EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2017, DEL AVISO DE INICIO DE FUNCIONES.

EXPRESA:

ATENTAMENTE
LILIANA HERRERA MENDOZA
(RÚBRICA).

DEBE DECIR:

ATENTAMENTE
LILIANA MENDOZA HERRERA.
(RÚBRICA).

ATENTAMENTE
LIC. LILIANA MENDOZA HERRERA
(RÚBRICA).

4823.- 8 noviembre.



Texcoco, México a 31 de Octubre del 2017.

SE CONVOCA A TODOS LOS PROPIETARIOS DEL SECTOR TAXI DE LA "UNION DE PROPIETARIOS DE AUTOS DE ALQUILER SITIO JARDIN, CONSTITUCION Y RUTA 94, A.C". A LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL SECTOR TAXI, QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2017, A LAS 10:00 HRS. EN EL SALON "MI RANCHITO", UBICADO EN CARRETERA A SAN SIMON NUMERO 22, EJIDO DE XALA, TEXCOCO ESTADO DE MEXICO, LA CUAL SE DESAHOGARA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES PUNTOS DEL

ORDEN DEL DIA:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- NOMBRAMIENTO DE ESCRUTADORES, PRESIDENTE DE DEBATES, SECRETARIO DE ACTA Y DECLARACIÓN DE QUORUM LEGAL.
- 3.- ADMISION Y EXCLUSION DE ASOCIADOS.
- 4.- INFORME DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO.
- 5.- CORTE DE CAJA
- 6.- ASUNTOS GENERALES.

LA PRESENTE ES CONVOCADA POR EL C. JOSE EFRAIN HERNANDEZ BUENDIA, PRESIDENTE LEGAL, EN BASE A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 11-BIS, DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN Y CLAUSULAS DECIMA DEL REGLAMENTO INTERNO DEL SECTOR TAXI.

NOTA: SE LES RECUERDA A LOS SOCIOS ESTAR PRESENTES 15 MN. ANTES DE LA HORA SEÑALADA PARA LA ASAMBLEA, A FIN DE FIRMAR LA LISTA DE ASISTENCIA Y PARA ACREDITARSE DEBIDAMENTE COMO SOCIO.

ATENTAMENTE

C. JOSE EFRAIN HERNANDEZ BUENDIA
(RÚBRICA).

886-B1.-8 noviembre.

**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA****EDICTO**

**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.
DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE: DGR/DRA-A/OF/024/2016.**

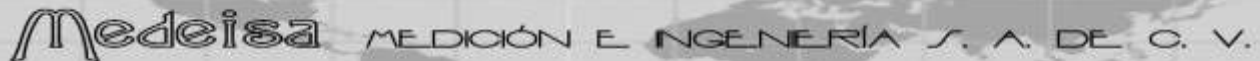
Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 130 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos QUINTO y OCTAVO transitorios del Decreto 202 por el que se modifican diversas disposiciones del Título Séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, publicado el veinticuatro de abril de dos mil diecisiete; 3, 19 fracción XIV y 38 bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1 fracciones I y IV, 2, 3 fracciones IV y VIII, 42 fracciones I, XVI, y XXII, 52, 59 fracción I y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; artículos Noveno y VVIGESIMO SEGUNDO Transitorio del Decreto 207 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios publicado el treinta de mayo de dos mil diecisiete; 113, 123 y 129 fracciones I y II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3 fracción VIII, 7, 8, 15 fracción XI, 20 y 21 fracciones VI y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta de Gobierno el doce de febrero de dos mil ocho; CUARTO QUINTO y NOVENO Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el siete de septiembre de dos mil diecisiete; se notifica al representante legal C. Ricardo Solano Rodríguez, de la “Empresa Información para México y Latinoamérica S.A. de C.V.”, la resolución de fecha treinta de agosto de dos mil diecisiete, suscrita por el Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, del expediente DGR/DRA-A/OF/024/2016, por lo cual se hace del conocimiento que. “PRIMERO: Esta autoridad con fundamento en el artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, determina la inexistencia de responsabilidad administrativa resarcitoria atribuida a (...) la Empresa INFORMACIÓN PARA MÉXICO Y LATINOAMÉRICA S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, C. Ricardo Solano Rodríguez, de acuerdo a lo expuesto en el Considerando III y IV del presente instrumento resolutivo. SEGUNDO: Por tanto se ordena la cancelación definitiva del Pliego Preventivo número 2015 – 00399, de fecha veintisiete de marzo de dos mil quince, instaurado a los (...) y Empresa INFORMACIÓN PARA MÉXICO Y LATINOAMÉRICA S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, por las presuntas responsabilidades resarcitorias que han quedado precisadas en el cuerpo del presente resolutivo, de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, al haber sido reintegrados. TERCERO: Regístrese el presente acuerdo en el Libro de Gobierno que para tal efecto lleva esta Dirección General de Responsabilidades, así como en el Sistema Integral de Responsabilidades en términos del artículo 63 de la Ley de la Materia, bajo el número de expediente DGR/DRA-A/OF/024/2016.” (Sic) Asimismo, se le informa que el expediente DGR/DRA-A/OF/024/2016 se encuentra a su disposición en la Dirección de Substanciación de Procedimientos de Responsabilidades Administrativas “A”, para su consulta, previa la presentación de identificación oficial vigente con fotografía y copia de la misma.

Toluca, Estado de México, a 08 de noviembre de 2017.

El Director de Responsabilidades Administrativas “A”

**M. EN A. P. Diego García Sánchez
(Rúbrica).**

4813.-8 noviembre.

**SEGUNDA CONVOCATORIA****SEGUNDA CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA MEDICIÓN E INGENIERÍA, S.A. DE C.V.**

De conformidad con los Artículos Dieciocho y Veinticuatro de los estatutos sociales de **MEDICIÓN E INGENIERÍA, S.A. DE C.V.** (la "Sociedad") y con fundamento en los artículos 166 fracción VI, 180, 181, 182, 183, 186, 187, 191 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en virtud de no haberse celebrado en primera convocatoria la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que fue convocada para llevarse a cabo el pasado día veinte de octubre de dos mil diecisiete a las doce horas en el domicilio social, por falta de quórum legal, de conformidad con el artículo 191 de la citada Ley se convoca EN SEGUNDA CONVOCATORIA a los señores accionistas de la Sociedad a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS que se celebrará el día martes 5 (cinco) de Diciembre de dos mil diecisiete a las 12:00 (doce) horas, dentro del domicilio social de la Sociedad, a celebrarse en calle Juárez número 98, Colonia San Mateo Tecoloapan, Municipio de Atizapán de Zaragoza, 52920, Estado de México, para tratar y resolver los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA RESPECTO DE LA ASAMBLEA ORDINARIA:

- I. Designación, ratificación o remoción en su caso, de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad y determinación de sus emolumentos;
- II. Designación, ratificación o remoción en su caso, del Comisario de la sociedad;
- III. Requerimiento de informe y de rendición de cuentas al Tesorero del consejo de administración de la sociedad C. LUIS MIGUEL MANCERA SEVILLA, respecto a todo el período de tiempo de su gestión dentro de la sociedad e informe de los negocios sociales hasta el ejercicio actual;
- IV. Requerimiento de informe y de rendición de cuentas al Tesorero de la sociedad C. LUIS MIGUEL MANCERA SEVILLA, sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales de la Sociedad hasta el ejercicio actual.

RESPECTO DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA:

- I. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de Aumento del capital social de la sociedad en su parte variable;
- II. En su caso, aprobación para la emisión de nuevos títulos accionarios que amparen dicho aumento de capital social;
- III. En su caso, reforma al Artículo Seis de los Estatutos sociales en virtud de dicho aumento.
- IV. Autorización a consejero para la elaboración, impresión, firma y registro en el libro respectivo, tanto de los títulos originales que amparen el capital social con el que se constituyó la sociedad, como de los nuevos títulos accionarios;
- V. Revocación y otorgamiento de Poderes;
- VI. Nombramiento de Delegado Especial de la Asamblea para protocolizar el Acta correspondiente, y ejecutar los acuerdos tomados en ésta Asamblea.

Se convoca en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, domicilio social de la sociedad **MEDICIÓN E INGENIERÍA, S.A. DE C.V.**, a los veintitrés días del mes de Octubre de dos mil diecisiete, por el **C. JESÚS JIMÉNEZ FRANCO**, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración, la **C. MARÍA BERTHA MARTÍNEZ**, en su calidad de Secretario del Consejo de Administración, y la **C. EMMA YADIRA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ**, en su calidad de Comisario de la sociedad.

C. JESÚS JIMÉNEZ FRANCO
Presidente Del Consejo De Administración.
(Rúbrica).

C. MARÍA BERTHA MARTÍNEZ.
Secretario del Consejo de Administración.
(Rúbrica).

C. EMMA YADIRA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ.
Comisario de la sociedad.
(Rúbrica).